



TRATADO INTERNACIONAL  
EJECUTIVO N° 06/2021-2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Lima, 04 de enero de 2022

OFICIO N° 005 -2022 -PR

Señora  
**MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**  
Presidenta del Congreso de la República  
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señora Presidenta del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 081-2021-RE, mediante el cual se ratifica “**Convenio de Financiación. Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial**” entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú, firmado por la Unión Europea el 18 de octubre de 2021, y por la República del Perú el 23 de noviembre de 2021.

Atentamente,

  
PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

  
ÓSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de Enero del 2022

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase el Tratado Internacional Ejecutivo N° 006/2021-2026 a las **Comisiones de Constitución y Reglamento; y Relaciones Exteriores.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, is positioned above the printed name.

.....  
HUGO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# Decreto Supremo

Nº 081-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "CONVENIO DE FINANCIACIÓN, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL" ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO A LA POLÍTICA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD DEL PERÚ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Convenio de Financiación, Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial" entre la Unión Europea y la República del Perú, relativo al Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú, fue firmado por la Unión Europea el 18 de octubre de 2021, y por la República del Perú el 23 de noviembre de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (DGT) N° 034-2021; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° numeral 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Convenio de Financiación, Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial" entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú, firmado por la Unión Europea el 18 de octubre de 2021, y por la República del Perú el 23 de noviembre de 2021.

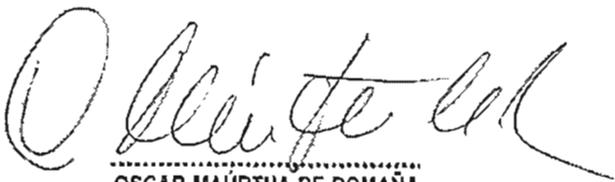
**Artículo 2°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano," de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido Convenio y la fecha de su entrada en vigor.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
.....  
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

  
.....  
OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

# Decreto Supremo Nº 081-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "CONVENIO DE FINANCIACIÓN. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL" ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO A LA POLÍTICA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD DEL PERÚ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Convenio de Financiación. Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial" entre la Unión Europea y la República del Perú, relativo al Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú, fue firmado por la Unión Europea el 18 de octubre de 2021, y por la República del Perú el 23 de noviembre de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (DGT) N° 034-2021; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° numeral 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Convenio de Financiación. Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial" entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú, firmado por la Unión Europea el 18 de octubre de 2021, y por la República del Perú el 23 de noviembre de 2021.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano," de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido Convenio y la fecha de su entrada en vigor.

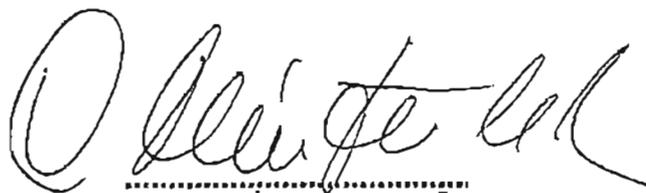
**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

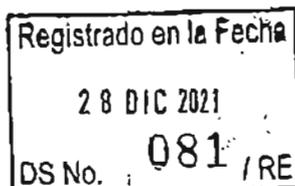
Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



.....  
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República



.....  
OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El "Convenio de Financiación. Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial" entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú (en adelante, el Convenio de Financiación), fue firmado por la Unión Europea el 18 de octubre de 2021 y por la República del Perú el 23 de noviembre de 2021.
2. El Convenio de Financiación fue celebrado en el marco de lo dispuesto en el "Convenio – Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del reglamento ALA", el cual establece la base jurídica que rige la cooperación económica y la ayuda financiera y técnica que brinda la Unión Europea (entonces Comunidad Europea) al Perú.
3. El Convenio de Financiación tiene como finalidad que la Unión Europea, representada por la Comisión Europea brinde una financiación a favor del Perú de la siguiente acción de apoyo presupuestario: "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú" (en adelante, el Programa).
4. El objetivo general del Programa es mitigar el impacto de la crisis de la emergencia sanitaria del COVID-19 en la salud pública de toda la población residente en el Perú, en particular la población más vulnerable, incluso población migrante. De otro lado, los objetivos específicos del Programa son:
  - a) Ofrecer una cobertura ampliada de los servicios de atención primaria de salud mediante la reforma de los paquetes básicos de prestaciones sanitarias ofrecidos por el SIS y la adopción de los mismos.
  - b) Mejorar gradualmente la cobertura, la calidad y el número de servicios sanitarios básicos gratuitos ofrecido por el SIS a la población vulnerable, especialmente la población más afectada por la pandemia del COVID-19.
  - c) Promover la inclusión social de los refugiados y migrantes mejorando el acceso a servicios sanitarios gratuitos oportunos y de calidad.
5. En relación con los beneficios y ventajas, el Ministerio de Salud ha manifestado que el Convenio de Financiación:
  - a) Busca cerrar la brecha de aseguramiento en el país en concordancia con la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
  - b) Apoyará a la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, contenida en el Plan Estratégico Multisectorial al 2030, contribuyendo en la ejecución de las estrategias y acciones que conllevaran a focalizar a la población vulnerable y población migrante más afectada por la pandemia de la COVID-19.
  - c) Contribuirá en el desarrollo de capacidades y al fortalecimiento institucional que asegure el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.



6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Convenio de Financiación, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Convenio de Financiación, y las opiniones técnicas emitidas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Cooperación Internacional.
7. Como resultado de la evaluación realizada la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores emitió el informe (DGT) N° 034-2021 del 13 de diciembre de 2021, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Convenio de Financiación debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento, relativo a asuntos de cooperación internacional, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho Convenio de Financiación tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
8. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante Decreto Supremo el "Convenio de Financiación. Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial" entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el referido Convenio de Financiación entre en vigencia formará parte del derecho nacional.



**Carpeta de perfeccionamiento del Convenio de Financiación. Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú**

1. Informe (DGT) N° 034-2021 del 13 de diciembre del 2021
2. Convenio de Financiación. Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú
3. Solicitud de Perfeccionamiento
  - DCI00561/2021 del 10 de diciembre de 2021
4. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Memorándum DCI00561/2021 del 10 de diciembre de 2021
  - Memorándum DDH00389/2021 del 10 de diciembre de 2021
5. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
  - Memorándum APC00203/2021 del 03 de diciembre de 2021
  - Memorándum N° 0200-2021-APCI/OAJ del 08 de noviembre de 2021
  - Documento de Opinión Técnica sobre el Convenio/Acuerdo del 03 de diciembre de 2021
6. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas
  - Oficio N° 2775-2021-EF/13.01 del 23 de noviembre del 2021
7. Opinión del Ministerio de Salud
  - Oficio N° 1124-2021-OGCTI/MINSA del 06 de diciembre del 2021



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Tratados

## INFORME (DGT) N° 034-2021

### I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el memorándum DCI00561/2021 del 10 de diciembre de 2021, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del "Convenio de Financiación. Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial" entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú (en adelante, el Convenio de Financiación), firmado por la Unión Europea el 18 de octubre de 2021 y por la República del Perú el 23 de noviembre de 2021.

### II. ANTECEDENTES

2. El Convenio de Financiación fue celebrado en el marco de lo dispuesto en el "Convenio – Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del reglamento ALA" (en adelante, el Convenio Marco) suscrito el 5 de diciembre de 2002, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el cual fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29024 del 19 de mayo de 2007, y ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 033-2007-RE del 30 de mayo de 2007.

3. El Convenio Marco entró en vigencia el 27 de junio de 2007, fecha en la cual de acuerdo al artículo 55° de la Constitución Política del Perú de 1993, pasó a formar parte del derecho nacional<sup>1</sup>.

4. El Convenio Marco establece la base jurídica que rige la cooperación económica y la ayuda financiera y técnica que brinda la Unión Europea (entonces Comunidad Europea) al Perú. En tal sentido, el Convenio Marco contiene disposiciones generales que podrán ser de aplicación a los programas y/o proyectos financiados por la Unión Europea<sup>2</sup>, según lo acordado por las Partes en los Convenios de Financiación Específicos<sup>3</sup>.

5. Cabe precisar que mediante nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 del 11 de setiembre de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó a la Delegación

<sup>1</sup> Constitución Política, art. 55°: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

<sup>2</sup> Es importante indicar que el Convenio Marco acompaña como anexo un modelo de convenio específico que puede servir como marco de referencia para los convenios que posteriormente las Partes acuerden suscribir. Adjunta también un formato de Condiciones Generales que podrán ser aplicables, en lo que corresponda, a cada Convenio Específico.

<sup>3</sup> Convenio Marco

#### Artículo 3. CONVENIOS DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS Y CONTRATOS

Todo programa proyecto de cooperación seleccionados por la comisión dará lugar:

- a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo. (...)



de la Unión Europea en el Perú, la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como Coordinadora Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europea en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los convenios específicos, por lo que está autorizada a representar al Perú en los referidos convenios que se celebren con la Unión Europea sin necesidad de la emisión de plenos poderes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Convenio Marco<sup>4</sup>.

6. Teniendo en consideración ese marco jurídico internacional, mediante Carta ARES (2021)4063754 del 22 de junio de 2021, la Delegación de la Unión Europea en el Perú remitió a la APCI la propuesta del Convenio de Financiación, a fin de ponerlo a consideración del Gobierno peruano.

7. Después de un proceso de consultas internas, en el que participaron el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas, la APCI y las dependencias competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores; el instrumento contó con las conformidades de ambas Partes en noviembre de 2021. Posteriormente, la Delegación de la Unión Europea mediante carta del 2 de noviembre del 2021, remitió la versión final del Convenio de Financiación, a fin de que pueda ser suscrito por el Director de la APCI. Es así que, el Director de la APCI suscribió digitalmente el Convenio de Financiación el 23 de noviembre de 2021.

8. Cabe señalar que el Convenio de Financiación también fue suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Organismo Ejecutor, el 2 de diciembre de 2021.

9. El Convenio de Financiación, se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.EU.02.2021.

### III. OBJETO

10. El Convenio de Financiación tiene como finalidad que la Unión Europea, representada por la Comisión Europea (en adelante, la Comisión), brinde una financiación a favor del Perú (denominado "el Socio"), para la acción de apoyo presupuestario denominada "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú" (en adelante, el Programa).

### IV. DESCRIPCIÓN

11. El Convenio de Financiación está compuesto por una sección denominada *Condiciones Particulares*, que esta distribuida en 7 cláusulas, así como por 2 Anexos. El primer anexo contiene las *Disposiciones Técnicas Administrativas*, con el desglose detallado de las actividades de la acción y su documentación adjunta (Anexo I), y el segundo anexo contiene las *Condiciones Generales* (Anexo II) del Convenio de Financiación.



Convenio Marco

"Artículo 2

1. El Gobierno del Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno del Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea (...)"



## Condiciones Particulares

12. Conforme a lo pactado en las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, la Unión Europea (UE) se compromete a conceder y el Socio se compromete a aceptar la financiación de la acción de apoyo presupuestario: "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", el cual se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: *Instrumento de Cooperación al Desarrollo*. El costo total estimado del Programa, financiado por la UE, se fija en 14.000.000 EUR (catorce millones de euros).

13. Asimismo, se señala que el apoyo presupuestario se compone de: a) un componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la UE de 12.000.000 EUR (doce millones de Euros) y b) un componente de apoyo complementario con un coste total estimado de 2.000.000 EUR (dos millones de Euros). Además, se precisa que el Socio no cofinanciará el Programa.

14. El periodo de ejecución del Convenio de Financiación será de 60 meses, el mismo que se contabilizará desde su entrada en vigor. Se precisa que dicho periodo se encuentra dividido de la siguiente manera: (i) una fase de ejecución operativa que será de 48 meses; y, (ii) una fase de cierre de 12 meses.

15. A efectos de la ejecución del Convenio de Financiación, las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito, debiendo incluirse en éstas una referencia expresa a la acción. Las comunicaciones destinadas al Perú serán dirigidas al Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Organismo Ejecutor; con copia a la APCI, como Coordinador Nacional; en tanto que las comunicaciones a la Unión Europea deberán ser dirigidas al Jefe de la Delegación de la Unión Europea con sede en el Perú.

16. Asimismo, el Convenio de Financiación prevé un punto de contacto, que estará debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF.

17. Se dispone en el Convenio de Financiación que, en caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las Condiciones Particulares del Convenio, prevalecerán estas últimas, y entre las disposiciones del Anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) con las del Anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en las últimas.

18. Asimismo, en el Convenio de Financiación se señala que las transferencias de divisas se contabilizarán en la fecha, al valor de la transferencia de divisas acreditadas en la cuenta correspondiente del Banco Central de Reserva del Perú.

19. Las Partes han consensuado que el Convenio de Financiación entre en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio, que confirme la finalización de los procedimientos internos. Asimismo, en el Convenio de Financiación se dispone que el mismo no entrará en vigor si dicha notificación no es recibida por la Comisión a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

20. Una vez que entre en vigor, el Convenio de Financiación formará parte del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55° de la Constitución



Política del Perú<sup>5</sup> y el artículo 3 de la Ley N° 26647, "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano"<sup>6</sup>.

### **Anexo I - Disposiciones Técnicas Administrativas**

21. La descripción del Programa se detalla en el Anexo I (Disposiciones Técnicas Administrativas) del Convenio de Financiación, en el que se precisa sus objetivos, el periodo de ejecución, sus componentes, las modalidades, el presupuesto, su auditoria, entre otros temas.

22. Así, el Anexo 1 inicia con la descripción de la situación del sistema de salud pública y del sistema social en el Perú frente a la pandemia de la COVID -19, y resalta que dicha situación impacta -sobre todo- a la población más vulnerable y migrante. Por lo que, a fin de aliviar esa situación, el Programa de apoyo propone contribuir con la inclusión social a través de la implementación de la política de aseguramiento universal de salud subsidiada por el Estado, con el objetivo de lograr un sistema de cobertura de salud integral y universal.

23. De esta manera, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como organismo ejecutor del Programa y el Ministerio de Salud (MINSA) como entidad rectora de la política de Aseguramiento Universal en Salud, el Programa contribuirá, en un contexto fuertemente marcado por la emergencia sanitaria de la COVID-19 a ampliar la cobertura del seguro de salud garantizando el acceso universal y equitativo de la atención sanitaria pública.

24. Al respecto, se establece que la ayuda presupuestaria se implementará mediante incentivos financieros al logro de los resultados previstos en el Programa, los cuales están alineados a las prioridades del Plan Estratégico Sectorial Multianual del MINSA y de la "Política Nacional Multisectorial al 2030 -Perú País Saludable".

25. Asimismo, en el mencionado Anexo I se establece que el objetivo general del Programa es mitigar el impacto de la crisis de la emergencia sanitaria de la COVID-19 en la salud pública de toda la población residente en el Perú, en particular la población más vulnerable, incluso la población migrante. De otro lado, se indica que los objetivos específicos del Programa son:

- 1) Ofrecer una cobertura ampliada de los servicios de atención primaria de salud mediante la reforma de los paquetes básicos de prestaciones sanitarias ofrecidos por el SIS y la adopción de los mismos.
- 2) Mejorar gradualmente la cobertura, la calidad y el número de servicios sanitarios básicos gratuitos ofrecido por el SIS a la población vulnerable, especialmente la población más afectada por la pandemia del COVID-19.
- 3) Promover la inclusión social de los refugiados y migrantes mejorando el acceso a servicios sanitarios gratuitos oportunos y de calidad.

<sup>5</sup> Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

<sup>6</sup> Ley N° 26647, art. 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos.



26. El importe asignado al componente de apoyo presupuestario asciende a 12.000.000 EUR (doce millones de Euros) y a la ayuda complementaria a 2.000.000 EUR (dos millones de Euros). También se establece los criterios para el desembolso del apoyo presupuestario, señalando que las condiciones generales para el desembolso son las siguientes:

- El avance satisfactorio en la ejecución de la política de Aseguramiento Universal y la *credibilidad y pertinencia* continuados de esta o cualquier estrategia que le suceda.
- Mantenimiento de una política macroeconómica creíble y pertinente orientada a la estabilidad de los equilibrios clave.
- Avances satisfactorios en la aplicación de reformas para mejorar la gestión de las finanzas públicas, incluida la movilización de los ingresos nacionales, y mantenimiento de la pertinencia y credibilidad del programa de reforma;
- Avances satisfactorios en relación con la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y sólida.

27. En relación con las modalidades de ejecución de la ayuda complementaria al apoyo presupuestario, en el Anexo 1 se indica que se realizará a través de "Subvención (gestión directa)" que "apoyará la participación de organizaciones de la sociedad civil en el dialogo de políticas en el contexto de la emergencia por COVID-19 y la inclusión de poblaciones migrantes en el Perú, que puedan ser eficaces a la hora de supervisar la eficacia de la prestación de servicios sanitarios incluso a las comunidades más vulnerables". Al respecto, se permite que "la subvención puede adjudicarse de manera directa, sin concurso a proposición, a personas jurídicas como organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales o mecanismos nacionales de veeduría".

28. Sobre la estructura organizativa y las responsabilidades, se establece un Comité Directivo que se reunirá cada tres (3) meses, para la coordinación y el seguimiento de las acciones previstas en el apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú. El Comité estará integrado por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General del Presupuesto Público, el Ministerio de Salud (MINSa) a través de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

29. Adicionalmente, se indica que se realizará el seguimiento técnico y financiero cotidiano de la ejecución del Programa, el cual será un proceso continuo y formará parte de las responsabilidades del socio ejecutante. Asimismo, se establece que la Comisión podrá realizar visitas de seguimiento tanto mediante su propio personal como mediante asesores independientes contratados directamente por la Comisión para la realización de estudios de seguimiento independientes.

30. Por último, se indica que las Disposiciones Técnicas y Administrativas cuenta con los siguientes anexos:

- Anexo 1: Indicadores de rendimientos utilizados para los desembolsos.



- Anexo 2: Calendario de desembolsos y condiciones.
- Fichas técnicas a los Anexos 1 y 2.

### **Anexo – II. Condiciones Generales**

31. En las Condiciones Generales, contenidas en el Anexo II, se definen los derechos y obligaciones que asisten, tanto al Socio como a la Comisión, en la realización de estas tareas. Al respecto, se indica que dichas tareas incluyen la aplicación por el Socio, como Órgano de Contratación, de procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución, así como la adjudicación, firma y ejecución de los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución resultantes.

32. Se dispone también que el Socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Financiación, aun cuando designe a otras entidades para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el Convenio de Financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.

33. Asimismo, se establece que el Socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea en la aplicación de la acción, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

34. Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del Convenio de Financiación.

35. En particular, se establece que el Socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) Impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada.
- b) Garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso.
- c) Contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.



36. En relación con el procedimiento de adjudicación, se establece que el Socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento.

37. Asimismo, para cada contrato o contrato de subvención, el Socio se compromete a publicar cada año -en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet- su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

38. En relación con las Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario, el Socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del Convenio de financiación.

39. De otro lado, en el anexo II se dispone que el período de ejecución del convenio de financiación constará de dos periodos:

- Un periodo de aplicación operativa, durante el cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Este periodo comenzará con la entrada en vigor del Convenio de Financiación y finalizará con el inicio del periodo de cierre.
- Un periodo de cierre, durante el cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del Convenio de Financiación.

40. Finalmente, se desarrolla entre otros aspectos, las disposiciones referidas a la modificación suspensión, resolución y a la resolución de controversias del Convenio de Financiación.

## V. CALIFICACIÓN

41. El Convenio de Financiación reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado<sup>7</sup>, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional.

42. Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

## VI. OPINIONES TECNICAS

43. A efectos de sustentar el presente informe, se consideraron las opiniones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Cooperación Internacional y la Dirección de Derechos Humanos, la Agencia Peruana de

<sup>7</sup> Estas características se corresponden con la definición de *tratado* establecida en el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, que entiende por *tratado* a un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito "i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)" aunque debe precisarse que el Perú no es Estado parte de esta Convención, la misma recoge la costumbre internacional sobre la materia.



Cooperación Internacional, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud.

## Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores

### Dirección de Cooperación Internacional

44. Con el memorándum DCI00561/2021 del 10 de diciembre de 2021, la Dirección de Cooperación Internacional remitió su opinión favorable al Convenio de Financiación. Al respecto, indicó que la pandemia originada por la COVID-19 ha demostrado que nuestro sistema de salud no estaba preparado para afrontar una emergencia sanitaria como la actual, por lo que resulta prioritario implementar un sistema de salud inclusiva y universal capaz de responder a las necesidades sanitarias de la población, en particular de las personas más vulnerables, por lo que destacó que el Convenio de Financiación permitirá ampliar la cobertura del seguro de salud garantizando el acceso universal y equitativo de la atención sanitaria pública.

45. Asimismo, indicó que el Convenio de Financiación está alineado con las prioridades, objetivos y líneas de acción de política exterior, en las que se prioriza la gestión de la cooperación técnica internacional para garantizar, entre otros temas, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad, articulando las estrategias de política social con las acciones internacionales dirigida a obtener mayores niveles de bienestar para los ciudadanos, en particular, los más necesitados, así como a la Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026, eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria.

46. De esa manera, DCI concluyó que el apoyo de la Unión Europea es importante ya que complementará los esfuerzos que realiza nuestro país para reducir las brechas y vulnerabilidades existentes.

### Dirección de Derechos Humanos

47. A través del memorándum DDH00389/2021 del 10 de diciembre del 2021, la Dirección de Derechos Humanos (DDH) emitió su opinión favorable resaltando la importancia del Convenio de Financiación en virtud de dos aspectos. El primero se relaciona con la atención hacia una de las mayores necesidades de la población migrante y refugiada en el país. El segundo refiere a que este Convenio de Financiación *permitirá cumplir de mejor manera con el proceso de inclusión social que debe ser impulsado por el Estado peruano y que forma parte de las obligaciones internacionales.*

48. Con relación al primer aspecto, la DDH destaca que la población migrante y refugiada en el país conforma un grupo en situación de vulnerabilidad, que se encuentra fuera del mercado laboral formal y que ha sido severamente afectado por la pandemia de la COVID-19. Frente a ello, el Convenio de Financiación se dirige a ampliar la cobertura del seguro de salud de esta población, garantizando el acceso universal y equitativo de la atención sanitaria pública. De esta manera, se mejoraría la cobertura y calidad del servicio de salud con un aumento de los servicios gratuitos del SIS y con ello, se reduciría el perfil de vulnerabilidad de esta población.

49. Por último, con relación al segundo aspecto, la DDH destaca la necesidad de incrementar el presupuesto para ampliar la cobertura del SIS a la población migrante y refugiada. Ello se debe a la dura realidad impuesta por la pandemia, que se agrava con la continuación del éxodo de venezolanos, lo que implica una demanda de atención creciente.



## Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI

50. Con el memorándum APC00203/2021 del 3 de diciembre de 2021, la APCI remitió el informe técnico de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) en el que se señala que el Convenio de Financiación se encuentra alineado a los siguientes documentos:

- a) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente a los siguientes objetivos:
  - Objetivo 1: "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", Meta 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.
  - Objetivo N° 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguras, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
- b) La Política N° 13 del Acuerdo Nacional sobre "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social".
- c) La Visión del Perú al 2050, aprobada por consenso en el Foro del Acuerdo Nacional, en lo señalado en el numeral "1. Las personas alcanzan su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena", en lo relacionado a "el acceso al cuidado y a la atención pública de la salud universal, equitativo, oportuno y de calidad con enfoque intercultural, en todo el territorio".
- d) Principios de la cooperación técnica internacional, como país receptor de la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

51. Asimismo, la DGNI manifestó que el Convenio de Financiación es beneficioso porque apoyará al Gobierno de la República del Perú en la implementación de la Política de Aseguramiento Universal de Salud, buscando lograr un sistema de cobertura de salud integral y universal y, convertir al Seguro Integral de Salud (SIS) en un proveedor eficiente de seguro de salud, capaz de responder a las necesidades sanitarias primarias y secundarias de la población, en particular de las personas vulnerables y pobres; así como, reforzar la política sectorial, el desarrollo de capacidades, el fortalecimiento institucional, la supervisión y el acompañamiento de la prestación de los servicios sanitarios.

52. De otro lado, con el memorándum N° 0200-2021-APCI/OAJ del 8 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la APCI manifestó su opinión favorable y conformidad al texto del Convenio de Financiación, toda vez que incorporaba los ajustes y comentarios realizados por esa Oficina.

### Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas

53. En el marco de lo señalado en el Anexo I del Convenio de



Financiación, referido a que el Programa busca contribuir con la inclusión social a través de un aseguramiento de salud universal subsidiado por el Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio N° 2775-2021-EF/13.01 del 23 de noviembre de 2021, remitió su opinión favorable indicando que los Convenios de Apoyo Presupuestario (como es el caso del Convenio de Financiación) son un mecanismo de incentivo, que implica asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales, conforme lo establecido en los numerales 67.1 y 67.3 del Artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

54. Asimismo, indicó que en la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01 - Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario- se define apoyo presupuestario como los recursos públicos provenientes de donaciones y/o que corresponden a la fuente de financiamiento recursos ordinarios a cargo del MEF que tienen la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión de los procesos de implementación vinculados a la provisión de bienes y servicios públicos, en el marco de la gestión de los incentivos presupuestarios.

55. De otro lado, con relación a la versión final del Convenio de Financiación – Condiciones particulares, Anexo I – Disposiciones Técnicas y Administrativas y Anexo II – Condiciones Generales, no presentó observaciones.

56. Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica del MEF precisó que no tiene observaciones legales respecto al Convenio de Financiación.

### Opinión del Ministerio de Salud

57. Como se ha señalado anteriormente, el Convenio de Financiación busca contribuir a aliviar las consecuencias de la COVID 19 en el ámbito de la salud pública con una focalización específica en la población vulnerable y población migrante. En ese sentido, mediante Oficio N° 1124-2021-OGCTI/MINSA del 6 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud expresó su opinión favorable, resaltando los siguientes beneficios y ventajas del Convenio de Financiación:

- a) Busca cerrar la brecha de aseguramiento en el país en concordancia con la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- b) Apoyará a la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, contenida en el Plan Estratégico Multisectorial al 2030, contribuyendo en la ejecución de las estrategias y acciones que conllevaran a focalizar a la población vulnerable y población migrante más afectada por la pandemia de la COVID-19.
- c) Contribuirá en el desarrollo de capacidades y al fortalecimiento institucional que asegure el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.

58. En relación con el impacto en la normativa interna sobre los compromisos que asumiría el Perú en el marco del Convenio de Financiación, el MINSA señaló que no es necesario la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución.



59. Sobre la protección de datos personales previsto en los Principios Generales del anexo II: Condiciones Generales, numeral 1.7 del Convenio de Financiación, el MINSA indicó que se cuenta con el marco normativo vigente para fortalecer el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, el cual es aplicable a todas las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como a las empresas del Estado, personas naturales y jurídicas de derecho privado, en lo que corresponda, y a las personas, comprendidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

60. Finalmente, precisó que la información requerida para efectos de los reportes de los indicadores es pública y se encuentra anonimizada, la misma que es reportada por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) todos los meses a través del boletín REGINA y el Reporte del Sistema integrado de Administración Financiera - SIAF.

## VII.- VIA DE PERFECCIONAMIENTO

61. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores considera que el Convenio de Financiación no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En efecto, en el Convenio de Financiación relativo a asuntos de cooperación internacional, no se aprecian compromisos internacionales relacionados con soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

62. En relación con el supuesto de derechos humanos, se debe resaltar que en el Convenio de Financiación no se reconocen nuevos derechos humanos, ni se eleva el nivel de protección de éstos. Dicho Convenio busca, a través del apoyo presupuestario de la UE, apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de la política de aseguramiento universal de salud, a fin de que su cobertura sea integral y universal.

63. Cabe precisar que la contribución de la Unión Europea no implica una contrapartida nacional, por lo que el Convenio de Financiación no entraña la asunción de ninguna obligación financiera del Perú, en términos del inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

64. De otro lado, en cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que el Convenio de Financiación requiera algún tipo de medida legislativa para su implementación o su ejecución. Al respecto, como se ha señalado, al hacer referencia al impacto en la normativa interna sobre los compromisos que asumiría el Perú en el Convenio de Financiación, el MINSA señaló que no es necesario la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución.

65. Sobre el particular, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de



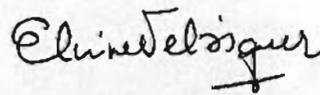
inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que “su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales” (f.j. 77).

66. El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable al caso del Convenio de Financiación materia del presente informe, considerando que, de los pronunciamientos sectoriales evaluados no se desprende que el Convenio de Financiación requiere la modificación, derogación ni emisión de normas con rango de ley para su implementación o ejecución.

67. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Convenio de Financiación puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 “Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano”, que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

68. En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente el “Convenio de Financiación. Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial” entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú”, mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 13 de diciembre de 2021.



**María Elvira Velásquez Rivas Plata**  
Embajadora  
Directora General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores



# CONVENIO DE FINANCIACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL

## CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada “**el Socio**”, representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional**, en su calidad de Coordinador Nacional, considerado que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la Republica del Peru en virtud del Reglamento ALA” y el **Ministerio de Economía y Finanzas**, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

### Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

1.1. La UE se compromete a conceder y el Socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción de apoyo presupuestario:

Denominación: **Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú**

Número de decisión CRIS: **2020/042-950**

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

El coste total estimado del programa, financiado por la UE, se fija en 14 000 000 EUR (catorce millones de Euros)

Esta acción de apoyo presupuestario se compone de:

a) un componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la UE de 12 000 000 EUR (doce millones de Euros);



b) un componente de apoyo complementario con un coste total estimado de 2 000 000 EUR (dos millones de Euros).

1.3. El Socio no cofinanciará la acción.

### Cláusula 2 — Período de ejecución

2.1. El período de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, y finalizará 60 meses después de esa fecha.

2.2. La duración del periodo de ejecución operativa se fija en 48 meses.

2.3. La duración del periodo de cierre se fija en 12 meses.

### Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

#### a) Para la Comisión

Delegación de la Comisión Europea en el Perú

Jefe de Delegación

Av. Víctor Andrés Belaunde 332. 5ª piso, Edificio CROMO

Lima 27, PERU

Tel.: (51-1) 415 0800

Fax.: (51-1) 421 5463

#### b) Para el Socio

Organismo Ejecutor

Ministerio de Economía y Finanzas

Jirón Junín 319

Cercado de Lima – Lima 1 Perú

Tel: (51-1) 311 5941 – 428 9920

Tel.: (51-1) 626 9920



NS

Con copia a:

Coordinador Nacional

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Director Ejecutivo

Avenida José Pardo 261

Miraflores – Lima 18 Perú

Tel.: (51-1) 617 3600

#### **Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF**

El punto de contacto del Socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: Jhonny Edwards Rengifo Dávila, E-mail: [jrengifo@apci.gob.pe](mailto:jrengifo@apci.gob.pe)

#### **Cláusula 5 - Anexos**

5.1. El presente convenio de financiación se compone de:

a) Las presentes Condiciones Particulares.

b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, con el desglose detallado de las actividades de esta acción y su documentación adjunta.

c) El anexo II: Condiciones Generales.

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

#### **Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)**

Las transferencias de divisas se contabilizarán en la fecha, al valor de la transferencia de divisas acreditadas en la cuenta correspondiente del Banco Central de Reserva del Perú. El tipo de cambio será el practicado en la fecha, sobre las divisas acreditadas.

#### **Cláusula 7 — Entrada en vigor**

El presente Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio que confirme la finalización de los procedimientos internos del socio necesarios a tal fin. La Comisión informará al Socio de la fecha de recepción de esta



notificación. El presente Convenio de Financiación no entrará en vigor si la Comisión no recibe dicha notificación a más tardar el 31 de diciembre del 2021.

Hecho en seis ejemplares con valor de original, habiéndose entregado tres (3) ejemplares a la Comisión y tres (3) al Socio.

**POR EL SOCIO**

Coordinador Nacional

José Antonio Gonzáles

Norris

Director(a) Ejecutivo(a)

Agencia Peruana de Cooperación  
Internacional

Firma:

Fecha:

**POR LA COMISIÓN**

Jolita BUTKEVICIENE

*(e-signed)*

Dirección para América Latina y Caribe de  
la Dirección General de Cooperación  
Internacional y Desarrollo

Firma:

Fecha:



Firmado digitalmente por:  
GONZALEZ NORRIS Jose  
Antonio FAU 20504915523 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/11/2021 17:44:45-0500

**Organismo Ejecutor**

Pedro Francke Ballvé

Ministro

Ministerio de Economía y Finanzas

Firma:



Firmado Digitalmente por  
FRANCKE BALLVE Pedro  
Andres Toribio Topiltzin FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 02/12/2021 17:25:48  
COT  
Motivo: Firma Digital

Fecha: 02 de diciembre de 2021



## Anexo I - DISPOSICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS

### «Programa de apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú»

1. Título/acto de base/número CRIS	Programa de apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú Número CRIS: 042-950 financiado en el marco del Instrumento de Cooperación al Desarrollo			
2. Zonas beneficiarias de esta acción/localización	Perú La acción se llevará a cabo en la siguiente ubicación: Perú, con especial atención a las zonas con un alto porcentaje de población migrante			
3. Documento de programación (si procede)	N.A.			
4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (si procede)	ODS 1: fin de la pobreza  ODS 3: salud y bienestar			
5. Sector de intervención/ámbito o temático	Políticas Públicas y gestión administrativa	Ayuda al Desarrollo : SI		
6. Importes en question	Coste total estimado: 14 000 000 EUR Importe total de la contribución del presupuesto de la UE: 14 000 000 EUR			
7. Modalidad (es) de ayuda y modalidad (es) de ejecución	Apoyo presupuestario Gestión directa a través de: Apoyo presupuestario: Contrato de ejecución de reforma sectorial Contratación pública y subvención			
8 a) Código (s) CAD	120 — salud 15136 — inmigración 15111 — gestión de las finanzas públicas 16012 — esquemas de protección social			
8 b) Canal principal de entrega	12000 — Gobierno beneficiario			
9. Marcadores (del formulario CRIS.DAC)	<b>Objetivo político general</b>	<b>No específico</b>	<b>Objetivo significativo</b>	<b>Objetivo principal</b>
	Desarrollo de la participación y buen gobierno	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Ayudas al medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Desarrollo del comercio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



	Salud reproductiva, materna, de recién nacidos e infantil	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Reducción del riesgo de desastres	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Inclusión de las personas con discapacidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Nutrición	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>Marcadores de la Convención de Río</b>	<b>No específico</b>	<b>Objetivo significativo</b>	<b>Objetivo principal</b>
	Biodiversidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Desertificación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mitigación del cambio climático;	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Adaptación al cambio climático;	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>10. Marcadores internos</b>	<b>Objetivos</b>	<b>No específico</b>	<b>Objetivo significativo</b>	<b>Objetivo principal</b>
	Digitalización	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Migración			<input checked="" type="checkbox"/>
	Respuesta de la COVID			<input checked="" type="checkbox"/>

## RESUMEN

Perú ha reaccionado con una serie de medidas importantes en el frente médico y social para hacer frente a la pandemia de la COVID-19. Gracias a un marco macroeconómico muy sólido, la mayoría de las medidas adoptadas son significativas desde el punto de vista financiero y pertinentes para hacer frente al impacto inmediato de la crisis. Sin embargo, estas medidas no pueden compensar las debilidades estructurales del sistema de la salud pública y del sistema social en Perú.

Para contribuir a aliviar esta situación, que está impactando sobre todo a la población más vulnerable y migrante, se propone un programa de apoyo para contribuir a la inclusión social a través de un aseguramiento salud universal subsidiado por el Estado. El programa se centra en el primer nivel de atención de salud como punto de entrada para el sistema sanitario.

A través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como organismo ejecutor del Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud y el Ministerio de Salud (MINSA) como entidad rectora de la política de Aseguramiento Universal en Salud, el programa contribuirá, en un contexto fuertemente marcado por la emergencia sanitaria de la COVID-19 a ampliar la cobertura del seguro de salud garantizando el acceso universal y equitativo de la atención sanitaria pública.

Se plantea una focalización específica en la población vulnerable y población migrante que ha sido la más afectada por la pandemia de la COVID-19. El recurso a una cobertura sanitaria subvencionada es un aspecto importante para reducir el perfil de vulnerabilidad de esta población que es principalmente urbana y o migrante y que se encuentra fuera del mercado laboral formal o es desempleada.



La ayuda presupuestaria se implementará mediante incentivos financieros al logro de los resultados previstos por el apoyo los cuales son alineados a las prioridades del Plan Estratégico Sectorial Multianual del MINSA y de la "Política Nacional Multisectorial al 2030 –Perú País Saludable".

El programa será completado por una ayuda complementaria que será comprometida para el reforzamiento de la política sectorial, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento institucional y la supervisión y acompañamiento de la prestación de servicios sanitarios incluso a las comunidades más vulnerables por autoridades locales u organismos públicos, ONG o mecanismos nacionales de veeduría.

En consecuencia, el Programa contribuirá a los objetivos estratégicos nacionales del Perú en cuanto a inclusión social, a través del aseguramiento universal en salud. Contribuirá igualmente al ODS 1.3, de "poner en practica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables".

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

La acción consiste en un nuevo contrato de programa presupuestario sectorial que pretende apoyar al Gobierno de Perú en la implementación de la política de aseguramiento universal de salud, con el objetivo de lograr un sistema de cobertura de salud integral y universal.

El objetivo del programa es mitigar el impacto de la crisis de la emergencia sanitaria del COVID-19 en la salud pública de toda la población residente en el Perú, en particular la población más vulnerable, incluso población migrante.

Los objetivos específicos son:

- 1) Ofrecer una cobertura ampliada de los servicios de atención primaria de salud mediante la reforma de los paquetes básicos de prestaciones sanitarias ofrecidos por el SIS (el PEAS y los Planes Complementarios) y la adopción de los mismos.
- 2) Mejorar gradualmente la cobertura, la calidad y el número de servicios sanitarios básicos gratuitos ofrecido por el SIS a la población vulnerable, especialmente la población más afectada por la pandemia del COVID-19.
- 3) Promover la inclusión social de los refugiados y migrantes mejorando el acceso a servicios sanitarios gratuitos oportunos y de calidad.

Estos objetivos se alcanzarán apoyando la actual reforma nacional del sector salud, cuyo objetivo es proporcionar un seguro de salud integral y universal.

La reforma se centra en la reforma del modelo del seguro de salud integral (SIS) para convertirlo en un proveedor eficiente de seguros de salud, capaz de responder a las necesidades sanitarias primarias y secundarias de la población, en particular de las personas vulnerables y pobres.

La lógica de intervención del apoyo presupuestario se ajusta a las prioridades de la reforma, prestando especial atención a la población migrante vulnerable.

Los indicadores de apoyo presupuestario medirán, a) la ampliación de la cobertura del aseguramiento universal en salud; b) el aumento del presupuesto asignado a la función salud en



el presupuesto del estado, y c) el incremento de las atenciones sanitarias en la población migrante residente en Perú.

Cadena de resultados		Indicador <sup>1</sup>	Fuente de datos
IMPACTO	Impacto (objetivo general)	<i>Mitigar el impacto de la crisis de la emergencia sanitaria COVID-19 en Perú</i>	% de población vacunada Ministerio de Salud
EFECTO (S) DIRECTO (S)	Resultado 1 (objetivo específico)	<i>1. El sistema sanitario es más inclusivo y universal</i>	1. Número de atenciones médicas financiadas por el SIS y expansión de los servicios ofrecidos por el SIS SIS/SUSALUD/Sistema de gestión de la información sanitaria Encuesta nacional ENAHO INEI
	Resultado 2 (objetivo específico)	<i>2. Se mantiene el acceso de los hogares vulnerables afectados por la emergencia del COVID-19 a los servicios sanitarios básicos</i>	3. Número de ciudadanos afiliados al sistema sanitario público, desglosados por sexo y edad y en particular disponibilidad de datos de población migrante afiliada MINSASIS/SUSALUD
	Resultado 3 (objetivo específico)	<i>3. Los refugiados y los migrantes tienen un mayor acceso a los servicios públicos de salud</i>	4. Número de ciudadanos migrantes vulnerables afiliados al SIS, desglosados por sexo y edad SIS/SUSALUD
PRODUCCIÓN (ES) INDUCIDA	Producción (es) inducida (s) relacionada (s) con el resultado 1	1.1 Se aprueban nuevos planes PEAS y Complementarios 1.2 Se amplía el número de servicios gratuitos incluidos en el nuevo programa PEAS y en los Planes Complementarios 1.3 Aumento del gasto sanitario	1.1 Decreto Supremo o resolución ministerial 1.2 Número de condiciones asegurables contenidas en el PEAS actualizado Decreto Supremo o Resolución ministerial PEAS/Planes Complementarios/SIS/SUSALUD

<sup>1</sup> La formulación de los indicadores debe ser neutra, empezando por la unidad de medida. Tenga en cuenta que NO es obligatorio especificar valores de referencia y objetivos.

Cadena de resultados		Indicador <sup>1</sup>	Fuente de datos
		% del PIB en gasto público en salud	Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF
Producción (es) inducida (s) relacionada (s) con el resultado 2	<p>2.1 Se ofrecen y consuman nuevos servicios gratuitos del PEAS/planes complementarios</p> <p>2.2 Los afiliados al SIS pueden beneficiarse gratuitamente de los planes PEAS y de planes complementarios</p>	<p>2.1 Número de atenciones financiadas por el SIS</p> <p>2.2. Número de personas que se benefician de PEAS y planes complementarios, desglosado por sexo y edad</p>	<p>SIS/SUSALUD</p> <p>SIS/SUSALUD</p>
Producción (es) inducida (s) relacionada (s) con el resultado 3	<p>3.1 Se garantiza el acceso a PEAS/planes complementarios para los servicios sanitarios y la atención sanitaria a la población migrante vulnerable independientemente de su documento de identidad</p> <p>3.3 La población vulnerable tiene acceso a servicios sanitarios básicos gratuitos en sus zonas de residencia</p>	<p>3.1 Número de atenciones financiadas por el SIS a población migrante</p> <p>3.3 No de población migrante vulnerable atendida en su zona de residencia por la IAFAS SIS, desglosado por sexo y edad</p>	<p>SIS/SUSALUD/Sistema de gestión de información del Ministerio de Salud/Migración</p> <p>Sistema de gestión de la información sanitaria del MINSA</p>

A tal fin, el contrato de apoyo presupuestario ayudará al Perú a través de transferencias financieras, diálogo político, y apoyo institucional en desarrollo de capacidades.

## 2. EJECUCIÓN

### 2.1 Período indicativo de ejecución

El período indicativo de ejecución operativa de esta acción, durante el cual se llevarán a cabo las actividades y los contratos y convenios correspondientes, será de 48 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de Financiación.

El ordenador competente de la Comisión podrá acordar prórrogas del período de aplicación mediante la modificación de la presente Decisión y de los contratos y acuerdos pertinentes.

## 2.2 Ejecución del componente de apoyo presupuestario

### 2.2.1 Justificación de los recursos asignados al apoyo presupuestario

El importe asignado al componente de apoyo presupuestario asciende a 12 000 000 EUR y a la ayuda complementaria a 2 000 000 EUR.

### 2.2.2 Criterios para el desembolso del apoyo presupuestario

- a) Las condiciones generales para el desembolso de todos los tramos son las siguientes:
- El avance satisfactorio en la ejecución de la política de Aseguramiento Universal y la credibilidad y pertinencia continuados de esta o cualquier estrategia que le suceda.
  - Mantenimiento de una política macroeconómica creíble y pertinente orientada a la estabilidad de los equilibrios clave;
  - Avances satisfactorios en la aplicación de reformas para mejorar la gestión de las finanzas públicas, incluida la movilización de los ingresos nacionales, y mantenimiento de la pertinencia y credibilidad del programa de reforma;
  - Avances satisfactorios en relación con la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y sólida.
- b) Los indicadores de resultados de los desembolsos que se utilizarán para los tramos variables tendrán por objeto promover acciones y medir sus efectos en la respuesta a la crisis de la emergencia por COVID-19. Los indicadores de resultado y los objetivos elegidos para los desembolsos se aplicarán mientras dure la acción. No obstante, en circunstancias debidamente justificadas, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a solicitud de las instituciones públicas competentes, podrá presentar a la Comisión una solicitud de modificación de los objetivos e indicadores. Nótese que toda modificación de metas debería acordarse previamente y a más tardar antes de que finalice el primer trimestre del año a evaluar. Los cambios acordados de metas y de indicadores deben acordarse por adelantado y autorizarse por escrito (o bien mediante una adenda formal al Convenio de Financiación o por intercambio de cartas).

En caso de deterioro significativo de los valores fundamentales, los desembolsos de apoyo presupuestario podrán suspenderse, reducirse o cancelarse, de conformidad con las disposiciones pertinentes del convenio de financiación.

### 2.2.3 Datos del apoyo presupuestario

El componente de apoyo presupuestario consta de dos tramos fijos y un tramo variable que se desembolsará del siguiente modo:

	2021	2022
Tramo fijo	50 %	25 %



Tramo variable		25 %
----------------	--	------

El apoyo presupuestario se presta en forma de apoyo presupuestario directo. El abono de las transferencias en euros desembolsadas en Soles peruanos se efectuará al tipo de cambio vigente, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Financiación.

### 2.3 Modalidades de ejecución de la ayuda complementaria al apoyo presupuestario

La Comisión velará por que se respeten las normas y procedimientos adecuados de la UE para proporcionar financiación a terceros, incluidos los procedimientos de revisión, cuando proceda, y la conformidad de la acción con las medidas restrictivas de la UE<sup>2</sup>.

#### 2.3.1 Subvención (gestión directa)

a) Finalidad de la subvención: la subvención apoyará la participación de organizaciones de la sociedad civil en el dialogo de políticas en el contexto de la emergencia por COVID-19 y la inclusión de poblaciones migrantes en el Perú, que puedan ser eficaces a la hora de supervisar la eficacia de la prestación de servicios sanitarios incluso a las comunidades más vulnerables.

b) Tipo de solicitantes destinatarios: personas jurídicas como organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales, mecanismos nacionales de veeduría.

c) Adjudicación directa sin concurso a proposición

Bajo la responsabilidad del ordenador competente de la Comisión, la subvención puede adjudicarse de manera directa sin concurso a proposición, a personas jurídicas como organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales o mecanismos nacionales de veeduría.

La adjudicación directa sin concurso a proposición es justificada por el carácter específico de la prestación que restringe el campo de elección del beneficio. La acción presenta características que necesitan de alto nivel de especialización o de alto nivel de competencia específica.

El beneficiario será elegido en base a los siguientes criterios:

- Representar un mecanismo nacional de veeduría, e/o,  
 - Demostrar una presencia activa en las zonas focalizadas por la acción, y/o  
 - Demostrar experiencia previa en la supervisión de la eficacia de la prestación de servicios sanitarios incluso a las comunidades más vulnerables.



<sup>2</sup> www.sanctionsmap.eu debe tenerse en cuenta que el mapa de sanciones es una herramienta informática para identificar los regímenes de sanciones. La fuente de las sanciones procede de los actos jurídicos publicados en el Diario Oficial (DO). En caso de discrepancia entre los actos jurídicos publicados y las actualizaciones en el sitio web, prevalece la versión del DO.



### 2.3.2 Contratación pública (gestión directa)

Objetivo	Tipo indicativo (obras, suministros, servicios)	Trimestre indicativo de puesta en marcha del procedimiento
Apoyo al Ministerio de Economía e Finanzas	Servicios	1 Trimestre 2022
Apoyo al Ministerio de Salud (MINSA)	Servicios	1 Trimestre 2022

### 2.4 Ámbito de admisibilidad geográfica para contrataciones y subvenciones

Se aplicará la elegibilidad geográfica, en términos de lugar de establecimiento para participar en los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones y en términos de origen de los suministros adquiridos, tal como se establece en el acto de base y se establece en los documentos contractuales pertinentes.

### 2.5 Presupuesto aproximado

	Contribución UE (importe en EUR)	Contribución de terceros indicativa en la unidad monetaria definida
Apoyo presupuestario	12 000 000	N.A.
Ayuda complementaria	2 000 000	N.A.
Evaluación — Auditoría/verificación de gastos	objeto de una decisión separada	N.A.
Comunicación — visibilidad		N.A.
<b>Total</b>	<b>14 000 000</b>	<b>N.A.</b>

### 2.6 Estructura organizativa y responsabilidades

Se establecerá un Comité Directivo con reuniones periódicas cada tres (3) meses, para la coordinación y el seguimiento de las acciones previstas en el apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú. El Comité será integrado por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General del Presupuesto Público, el Ministerio de Salud (MINSA) a través de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

### 2.7 Seguimiento y presentación de informes sobre el rendimiento y los resultados

El seguimiento técnico y financiero cotidiano de la ejecución de esta acción será un proceso continuo y formará parte de las responsabilidades del socio ejecutante. Con este propósito, el socio de ejecución instaurará un sistema de supervisión interna técnica y financiera permanente de la acción y elaborará informes de situación periódicos (como mínimo anuales) e informes



finales. Cada informe deberá proporcionar una descripción exacta de la ejecución de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos, así como el grado de consecución de sus resultados medidos mediante los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la matriz del marco lógico simplificado disponible en la sección I y en la política o plan de acción de reforma del gobierno.

La Comisión podrá realizar visitas de seguimiento tanto mediante su propio personal como mediante asesores independientes contratados directamente por la Comisión para la realización de estudios de seguimiento independientes (o contratados por el agente responsable contratado por la Comisión para realizar estos estudios).

## 2.8 Evaluación

Habida cuenta de la importancia de la acción, podrá realizarse una o varias evaluaciones de esta acción o de sus componentes a través de consultores independientes contratados por la Comisión.

La evaluación de esta acción podrá llevarse a cabo individualmente o a través de una evaluación estratégica conjunta de las operaciones de apoyo presupuestario llevadas a cabo con el país socio, otros proveedores de apoyo presupuestario y las partes interesadas pertinentes.

La Comisión informará al Socio ejecutante al menos con 60 días de antelación de las fechas previstas para las misiones de evaluación. El Socio ejecutante colaborará eficiente y eficazmente con los expertos en evaluación y, entre otras cosas, les facilitará toda la información y documentación necesarias, así como el acceso a los locales y actividades del proyecto.

Los informes de evaluación deberán compartirse con el país socio y con las principales partes interesadas. El Socio de ejecución y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, en su caso, de acuerdo con el país Socio, acordarán conjuntamente el curso que deba darse a las mismas y las adaptaciones necesarias, incluida, si procede, la reorientación del proyecto.

Los servicios de evaluación podrán ser contratados en virtud de un contrato marco.

## 2.9 Auditoría

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la ejecución de esta acción, la Comisión podrá, sobre la base de una evaluación de riesgos, contratar auditorías o misiones de verificación de gastos independientes con relación a uno o varios contratos o convenios. Está previsto que los servicios de auditoría puedan contratarse en virtud de un contrato marco.

## 10 Comunicación y visibilidad

La comunicación y visibilidad de la UE constituyen una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción debe incluir medidas de comunicación y visibilidad que se basarán en un plan de comunicación y visibilidad específico que deberá elaborarse al inicio de la aplicación del programa.



Con el fin de aumentar la visibilidad de la UE y su contribución a esta acción, la Comisión podrá firmar o realizar declaraciones conjuntas, como parte de su prerrogativa de ejecución presupuestaria y salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Desde el punto de vista de las obligaciones legales en materia de comunicación y visibilidad, las medidas serán aplicadas por la Comisión, el país Socio, los contratistas, los beneficiarios de subvenciones o las entidades encargadas de la ejecución. Obligaciones contractuales apropiadas serán incluidas en los contratos de servicios o de subvención, respectivamente.

El Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior (o cualquier documento que lo sustituya) se utilizará para establecer el plan de comunicación y visibilidad de la acción, y las obligaciones contractuales pertinentes.

### 3. Anexos a las Disposiciones Técnicas y Administrativas

- Anexo 1: Indicadores de rendimientos utilizados para los desembolsos.
- Anexo 2: Calendario de desembolsos y condiciones.
- Fichas técnicas a los Anexos 1 y 2.



Anexo 1: Indicadores de rendimiento utilizados para los desembolsos

**FICHA TÉCNICA N° 1 Porcentaje de la población residente en el país que cuenta con un seguro de salud**

POLITICA	<p>Aseguramiento Universal en Salud (AUS)</p> <p>1. <u>La Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú</u>, de 2009, establece que toda persona residente en el territorio nacional debe disponer de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad.</p> <p>2. El <u>Consejo Nacional de Salud estableció las Directrices para la reforma del sector Salud en 2013</u>, afirmando que la cobertura sanitaria universal es una prioridad de reforma.</p> <p>3. <u>Plan Estratégico Sectorial Multianual — PESEM</u>, aprobado con la Resolución Ministerial N° 367-2016/MINSA: Acción Estratégica 2.2.: Expandir la oferta de servicios de salud, en forma eficiente, priorizando la atención primaria de salud.</p> <p>4. <u>Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Ministerio de Salud</u>, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 546-2020/MINSA, <u>Objetivo estratégico 2: Garantizar el acceso a cuidados y servicios de salud de calidad organizados en Redes Integradas de Salud, centradas en la persona, Familia y Comunidad, con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, orientado a aumentar la población afiliada a un seguro de salud, dentro de ellos el Seguro Integral de Salud.</u></p> <p>5. <u>Decreto de Urgencia N° 017-2019 del Poder Ejecutivo</u>, de fecha 28 de noviembre de 2019 en el cual se establecen medidas urgentes para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población sin cobertura de seguro en el territorio nacional, mediante la afiliación de esta población a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud IAFAS – SIS.</p>
OBJETIVO	El indicador busca promover el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud de calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza.
Departamento que utiliza este indicador dentro de la política	Dirección General de Aseguramiento en Intercambio Prestacional – DGAIN del Ministerio de Salud – MINSA
TIPO DE INDICADOR	Indicador de resultado
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje de la población residente en el país que cuenta con un seguro de salud



MÉTODO DE CÁLCULO	Numerador	Población residente con un seguro de salud
	Denominador	Población residente total en el país identificada con Documento de Identidad (DNI, Carné de Extranjería)
DESAGREGACIÓN	Nacional	
MÉTODO DE RECOPIACIÓN DE DATOS	Base de Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud (RAAUS) por Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.  Boletín Informativo Regina de SUSALUD	
PERIODICIDAD DE LA MEDICIÓN	Mensual	
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Dirección General de Aseguramiento en Intercambio Prestacional – DGAIN del Ministerio de Salud – MINSA	
FECHA DE ENTREGA	Diciembre	
LIMITACIONES Y SESGOS	El total de población que cuenta con un seguro de salud reportado por SUSALUD no es comparable a la información de población afiliada por cada IAFAS (que también es reportada por SUSALUD) debido a que una persona puede contar con uno o más seguros de salud.	
MEDIOS DE INTERPRETACIÓN	<p>La cobertura del seguro de salud en Perú ha aumentado del 37 % en 2004 al 94.83 % en enero del 2021(*) (alrededor de 33.42 millones de personas), lo que indica avances rápidos e importantes. El Seguro Integral de Salud (SIS) ha sido el actor clave en este esfuerzo. Del total de la población beneficiaria del seguro de salud, el 69.3 % (23.29 millones de personas) está afiliado al SIS.</p> <p>El Decreto de Urgencia n.º 017-2019 (Decreto que establece medidas para la cobertura universal de salud), de noviembre de 2019, autorizó al SIS a afiliarse a toda persona sin seguro, sin considerar su clasificación socioeconómica, pero que son vulnerables o de renta media baja y en su mayoría cuentan con ingresos informales. Se trata principalmente de grupos de renta media-baja que no eran «lo suficientemente pobres» para beneficiarse de un seguro a través del SIS (antes del DU N° 017-2019), pero a raíz de su empleo como trabajadores autónomos o informales no cuentan con cobertura por parte de EsSalud. De estos 4.5 millones, 1.3 millones fueron afiliados automáticamente al SIS desde la aprobación del DU y los 2.5 millones están en proceso de afiliación.</p> <p>Este indicador apoya la prioridad política del Perú de lograr la cobertura universal de salud, que ha sido un claro foco de atención en Perú para los últimos 15 años, con algunos resultados impresionantes. La pandemia del COVID-19 ha aumentado aún más el perfil de vulnerabilidad de la población, por que contar con la afiliación a la IAFAS SIS y tener la cobertura del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) financiado con recursos del estado, disminuye los impactos en su vulnerabilidad económica.</p>	
CAMBIO DE METODOLOGÍA	No	
BASE DE REFERENCIA	Al 31/12/2020 (Boletín informativo REGINA de SUSALUD de fecha 11 de enero del 2021) el 94.83% de población identificada con Documento de Identidad se encuentra afiliada a una IAFAS.	



METAS	Línea de base 2020	Meta 2021	Meta 2022
	94.83%	95.17%	95.49%



**FICHA TÉCNICA N° 2 Porcentaje de asignación del presupuesto institucional de apertura a la función salud**

<b>POLITICA</b>	<p>1. <u>La Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú</u>, tiene como objetivo establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud.</p> <p>2. <u>Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021</u>, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.</p> <p>3. <u>Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable" aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA</u>, que busca el incremento progresivo del financiamiento de los recursos destinados a los cuidados y la prevención para la salud, y que señala que el Perú debería alcanzar una asignación promedio del PBI para el gasto en salud del 7,5% anual, siendo el principal mecanismo el Aseguramiento Universal en Salud.</p>	
<b>OBJETIVO</b>	<p>EL indicador busca medir el incremento de la asignación presupuestal del sector público en la función salud.</p> <p>La asignación presupuestal demuestra el nivel de prioridad que otorga el gobierno a las diversas funciones que tiene bajo su cargo en los tres niveles de gobierno, para brindar los servicios de salud a la población.</p>	
<b>Departamento que utiliza este indicador dentro de la política</b>	Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud (MINSa).	
<b>TIPO DE INDICADOR</b>	Indicador de proceso	
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje*	
<b>MÉTODO DE CALCULO</b>	<b>Numerador**</b>	Monto total en soles del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en actividades, asignado a la función 20: salud.
	<b>Denominador***</b>	Monto total en soles del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en actividades (del presupuesto votado), asignado a todas las funciones exceptuando la función 25 y la división funcional 008 de la función 03.



\*Se considera el porcentaje del presupuesto institucional de apertura (PIA) asignado a la función salud, sin contar en el denominador la Función 25: Deuda Pública ni la división funcional 008: Reserva de Contingencia,

**\*\* Para el numerador:**

Se considera todas las fuentes de financiamiento y todos los niveles de gobierno. Para el cálculo del indicador se considera solo el presupuesto destinado a "Actividades", es decir excluyendo el presupuesto asignado a proyectos de inversión: "Proyectos".

Se considera todas las categorías presupuestales asociadas a la Función 20: Salud. Para el año 2021 comprende las siguientes categorías presupuestales:

0001: Programa Articulado Nutricional

0002: Salud Materno Neonatal

0016: TBC-VIH/SIDA

0017: Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis

0018: Enfermedades no transmisibles

0024: Prevención y control del cáncer

0051: Prevención y tratamiento del consumo de drogas

0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas

0129: Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad

0131: Control y Prevención en Salud Mental

0135: Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional

0137: Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

1002: Productos Específicos para la reducción de la Violencia Contra la Mujer

9001: Acciones Centrales (El detalle de las actividades consideradas para el año 2020 y 2021 se muestran en el anexo I)

9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (El detalle de las actividades consideradas para el año 2020 y 2021 se muestran en el anexo I).

**\*\*\* Para el denominador:**

Se considera todas las fuentes de financiamiento y todos los niveles de gobierno. Para el cálculo del indicador se considera solo el presupuesto destinado a "Actividades", es decir excluyendo el presupuesto asignado a proyectos de inversión: "Proyectos".

No se considera la Función 25: Deuda Pública

No se considera la División Funcional 008: Reserva de contingencia, de la Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.

**Nota:** El presupuesto total que se destinó al Seguro Integral de Salud – SIS, el 2021 (S/ 1 963 115 285,00), se encuentra distribuido en las siguientes funciones:



	<p>- <b>Función 20 Salud:</b> 97,2% (S/ 1 908 697 261,00), cuya distribución por categoría presupuestal, producto y actividad se muestra en el Anexo N° 2; y</p> <p>- <b>Función 23 Protección Social:</b> 2,8% (S/ 54 418 024,00) En la Categoría presupuestal 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en la Actividad presupuestal 5001219: Subsidio por gasto de sepelio del beneficiario SIS).</p>		
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Nivel nacional, departamental, distrital y por Unidad Ejecutora		
<b>MÉTODO DE RECOPILOACIÓN DE DATOS</b>	Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF Registros administrativos del MEF		
<b>PERIODICIDAD DE LA MEDICIÓN</b>	Anual		
<b>DEPARTAMENTO RESPONSABLE</b>	Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud (MINSa). Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).		
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	Diciembre		
<b>LIMITACIONES Y SESGOS</b>	Por la emergencia sanitaria la asignación del presupuesto a la función salud el año 2021 se incrementó en 2,1 puntos porcentuales en comparación al año anterior. Se espera que la necesidad de recursos a causa de la emergencia sanitaria se mantenga o incremente levemente por lo que se plantea que el incremento porcentual para el año 2022 no será en la misma magnitud que el 2021.		
<b>MEDIOS DE INTERPRETACIÓN</b>	El porcentaje del presupuesto institucional de apertura (PIA) sin contar la Función 25: Deuda Pública ni la división funcional 008: Reserva de Contingencia, asignado a la función salud al año 2020 ascendió a 12.6%. La asignación presupuestal demuestra el nivel de prioridad que otorga el gobierno a las diversas funciones que tiene bajo su cargo en los tres niveles de gobierno y remarca la importancia de la función de Salud en la política de Gobierno.		
<b>CAMBIO DE METODOLOGÍA</b>	No		
<b>BASE DE REFERENCIA</b>	El PIA para el 2021 fue de 14.7%, que se aprobó el 6 de diciembre del 2020 con la Ley N° 31084.		
<b>METAS</b>	<b>Línea de Base 2020 (PIA 2021)</b>	<b>Meta 2021 (PIA 2022)</b>	<b>Meta 2022 (PIA 2023)</b>
	14,7%	14,9%	15,0%

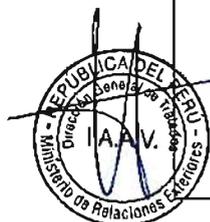


**FICHA TÉCNICA N° 3 Incrementar las atenciones sanitarias a la población migrante residente en Perú**

POLITICA	<p>1. La Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, tiene como objetivo establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud.</p> <p>2. El Consejo Nacional de Salud estableció las Directrices para la reforma del sector sanitario en 2013, afirmando que la cobertura sanitaria universal es una prioridad de reforma.</p> <p>3. Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable” aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que tiene como objetivos prioritarios, mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud.</p> <p>4. Resolución Ministerial N° 214-2020/MINSA: Aprueba documento técnico: Directiva Sanitaria N° 93-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19.</p> <p>5. Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA que aprobó el documento técnico denominado: Plan Nacional de Vacunación, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 194-2021-MINSA, Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA.</p> <p>6. Resolución Ministerial N° 139-2021-MINSA que conforma el Equipo Consultivo de Alto Nivel encargado de recomendar al Ministerio de Salud los criterios y consideraciones éticas en la toma de decisiones respecto a la priorización de grupos a ser vacunados durante la ejecución del Plan Nacional de Vacunaciones contra la Covid-19 y sus modificaciones.</p> <p>7. Resolución Ministerial N° 389-2021/MINSA, que aprueba el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID 19.</p> <p>8. Resolución Ministerial N° 442-2021-MINSA. Que dispone que el (la) Viceministro (a) de Salud Pública coordine y dirija la estrategia para la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19.</p> <p>9. Resolución Directoral N° 001-2021-DIGEMID-DG-MINSA, que aprueba el Formato de Notificación de Eventos supuestamente atribuidos a Vacunación e Inmunización (ESA VI).</p>
OBJETIVO	Se espera que el indicador contribuya a mejorar el acceso a los servicios sanitarios para la población de nacionalidad extranjera disminuyendo las muertes y hospitalizaciones por COVID-19.
Departamento que utiliza este indicador dentro de la política	Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud (MINSA).
TIPO DE INDICADOR	Indicador de cobertura (impacto)
UNIDAD DE MEDIDA	% de personas de nacionalidad extranjera vacunados contra la COVID 19.



MÉTODO DE CALCULO	Numerador*	Número de personas extranjeras residentes en el Perú que son vacunadas con segunda dosis contra la COVID 19.
	Denominador**	Número de personas de nacionalidad extranjera residentes en el Perú.
		<p><b>Para el numerador:</b> Suma de personas extranjeras residentes en el Perú, que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Son vacunadas con segunda dosis en los centros de vacunación dispuestos por el Ministerio de Salud y dicha prestación es registrada en el HIS-MINSA.</li> <li>2. El código para registrado en el HIS es el 90749.01.</li> </ol> <p><b>Para el denominador:</b> Número de personas de nacionalidad extranjera residentes en el Perú Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones</p>
DESAGREGACIÓN	Nacional y a nivel regional.	
METODO DE RECOPIACIÓN DE DATOS	HISMINSA	
PERIODICIDAD DE LA MEDICIÓN	Anual/ Mensual	
DIRECCION RESPONSABLE	Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud (MINSA).	
FECHA DE ENTREGA	Diciembre	
LIMITACIONES Y SESGOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La principal limitación de la información es la condición de residencia que tenga la persona extranjera residente en el país pues de tener una condición ilegal es muy probable que no se apersona a los centros de vacunación a recibir las dosis de vacunas.</li> <li>- El incremento del número de personas vacunadas se restringe por factores como: disponibilidad de vacunas suficientes en todos los departamentos, ello implica disponibilidad de recursos para su adquisición y disponibilidad de las vacunas para su compra y además la disponibilidad de la cadena logística de conservación de las vacunas.</li> </ul>	
MEDIOS DE INTERPRETACIÓN	<p>La interpretación técnica y estadística del indicador corresponde al MINSA, en concordancia con los sectores involucrados.</p> <p>De acuerdo con el INEI desde el 2017 llegaron al Perú en busca de nuevas oportunidades migrantes y refugiados venezolanos que se estiman en más de 830 mil, en cuanto a regulación en una primera fase, más de 410 mil personas venezolanas recibieron el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) y casi 210 mil personas cuentan con la categoría de residente, obteniendo un carné de extranjería que les permite tener la oportunidad de trabajar en el país<sup>3</sup>.</p>	



<sup>3</sup> Perú Estadísticas de Emigración internacional de peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990-2018 INEI 2020

33

	Ante la situación de vulnerabilidad económica y frente a la pandemia de COVID 19 es pertinente monitorear y plantearse metas de personas extranjeras vacunadas contra la COVID 19.		
CAMBIO DE METODOLOGÍA	En proceso		
BASE DE REFERENCIA	<p>Numerador: al 13 de agosto de 2021 existen 140,603 personas extranjeras vacunadas contra la COVID 19, de las cuales 93,137 con primeras dosis, y 47,466 protegidos con segunda dosis.</p> <p>Denominador: La Superintendencia Nacional de Migraciones informa que al 05 de agosto del 2021 existen 415,795 personas extranjeras existentes en el Perú.</p>		
METAS	Línea de base agosto 2021 <sup>4</sup>	Meta 2021	Meta 2022
	11.4%	20%	40%



<sup>4</sup> Al año 2020, no existe línea de base, debido a que las vacunas recién se autorizó su uso para el año 2021, por lo que se ha visto por conveniente tomar como línea de base, la información a agosto de la población extranjera vacunada con segunda dosis en el Perú.

## Anexo 2: Modalidades y calendario de desembolso

El presente anexo incluye los cinco ámbitos principales en función del contexto del país/sector de intervención: 1) responsabilidades; 2) calendario indicativo de desembolso; 3) condiciones generales para cada tramo de desembolso; 4) condiciones específicas para cada tramo de desembolso y 5) las modalidades para el cálculo de los desembolsos de los tramos variables.

### 1. Responsabilidades

Sobre la base de las condiciones de desembolso estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) enviará una solicitud formal a la Comisión Europea para el desembolso de cada tramo de conformidad con el calendario especificado en el cuadro A que figura a continuación. La solicitud debe incluir: i) un análisis completo y la justificación del pago de los fondos, con los documentos justificativos solicitados; ii) un formulario de información financiera, debidamente firmado, para facilitar el pago correspondiente.

### 2. Calendario indicativo de desembolso

A continuación, se incluye un calendario indicativo:

**Cuadro A: Calendario indicativo de desembolso (en Millones de Euros)**

Ejercicio fiscal	Año 1: 2021				Año 2: 2022				Total
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	
Tramo fijo				6		3			9
Tramo variable						3			3
Total				6		6			12



### 3. Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

Las condiciones generales se refieren a los cuatro criterios de elegibilidad que deben cumplirse para la aprobación de un Apoyo Presupuestario, así como para cada desembolso. Estos cuatro criterios son los siguientes: (i) que la política sectorial de Aseguramiento Universal Salud continúe implementándose de modo satisfactorio, (ii) que se siga implementando una política que asegure la estabilidad macroeconómica, (iii) que se siga implementando una estrategia para el mejoramiento del sistema de gestión de finanzas públicas, y (iv) que se siga implementando una estrategia para el mejoramiento de la transparencia y escrutinio presupuestal (o redición de cuentas).



Las condiciones generales establecidas en el Cuadro B serán aplicadas para el desembolso de todos los tramos y todas las solicitudes de desembolso del tramo deberán ir acompañadas de toda la información y documentos pertinentes.

**Cuadro B: Condiciones generales para la liberación de tramos**

Ámbito	Condiciones	Fuente de verificación
Política pública	El avance satisfactorio en la ejecución de la política de Aseguramiento Universal y la credibilidad y pertinencia continuados de esta o cualquier estrategia que le suceda.	Reportes de avances anuales e Informes del MINSA con sustento de fuentes verificables. Reportes e informes de la Superintendencia Nacional de Salud. Reportes de la Consulta Amigable del MEF sobre los Programas Presupuestales con enfoque social. Reportes de implementación de los programas presupuestales con enfoque social.
Estabilidad macroeconómica	Mantenimiento de una política macroeconómica creíble y pertinente orientada a la estabilidad de los equilibrios clave.	Reportes del Banco Central y otros documentos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Artículo IV FMI. Banco Mundial. BID.
Gestión finanzas publicas	Avances satisfactorios en la aplicación de reformas para mejorar la gestión de las finanzas públicas, incluida la movilización de los ingresos nacionales, y mantenimiento de la pertinencia y credibilidad del programa de reforma.	Informes del MEF. Reportes de la Contraloría General de la República. Organismos Multilaterales y otras fuentes alternativas.
Transparencia presupuestaria	Avances satisfactorios en relación con la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y sólida.	Presupuesto. Reportes de ejecución presupuestaria. Reportes de la Contraloría General de la República. Reportes de avance sobre la implementación de portales de transparencia estándar preparado por el MEF; Open Budget Index.



**4. Condiciones específicas para el desembolso de tramos**

n/a



## 5. Modalidades para el cálculo y desembolso del tramo variable

A los indicadores listados en el Cuadro E y detallados en el Anexo 1 se aplicará un método de cálculo que corresponde en la atribución de una puntuación en relación al cumplimiento de las metas de cada indicador seleccionado.

Las solicitudes de desembolso de tramos deberán ir acompañadas de toda la información y documentos pertinentes para evaluar el cumplimiento de los indicadores.

Para el desembolso de los tramos variables, se considera la siguiente lógica:

- Cada indicador tiene el mismo peso relativo y cada indicador corresponde a un valor de 1.000.000 EUR (ver Cuadro E).
- A cada nivel de alcance de los indicadores corresponde un porcentaje para el cálculo del desembolso (ver Cuadro D).
- El desembolso del tramo variable en el año n+1 es proporcional al alcance (en el año n) de las metas de los indicadores acordados en el Anexo 1.
- Si todas las metas han sido logradas, el desembolso del tramo variable corresponde al monto máximo del tramo variable acordados en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.
- Si las metas han sido parcialmente logradas el cálculo que se utilizará para definir el porcentaje de alcance del indicador será el siguiente:

Nivel de alcance =	Resultado – Línea de base
	Meta – Línea de base

- La relación entre el nivel de alcance y el porcentaje aplicable al tramo variable que se aplicará para definir el valor del desembolso si las metas han sido parcialmente logradas se basará en la siguiente fórmula:

**Cuadro D: Relación entre nivel de alcance y porcentaje aplicable al tramo variable:**

% logro de la meta por indicador	% aplicable al tramo variable
Igual o mayor a 100	100
De 90 a 99	90
De 80 a 89	80
De 70 a 79	70
De 60 a 69	60
De 50 a 59	50
Menor de 50	0

- Anualmente, el Beneficiario realizará informes de verificación de los logros de las metas que serán puestos a consideración de la Comisión Europea.



- h) La verificación de los logros de los indicadores podría necesitar de verificaciones de auditoría externa o de verificación de la información para sustanciar las decisiones de desembolsos y para contribuir en fortalecer los sistemas de monitoreo y los sistemas estadísticos nacionales.
- i) En caso que circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, ajenas a la voluntad del Gobierno del Perú, hayan rendido un indicador o su meta irrelevante, se podrá solicitar de redistribuir el monto correspondiente al indicador o indicadores del tramo variable (pro-rata). Se puede también decidir de re-evaluar el indicador el año siguiente utilizando la misma meta, si la tendencia fuera positiva y las autoridades no lograron la meta por razones ajenas a su control. La solicitud de utilización de estas opciones tiene que ser presentada por La Agencia Peruana de Cooperación Internacional a la Comisión Europea. La Comisión Europea evaluará la procedencia de la solicitud, y, en el caso de aceptación, formalizará los cambios a través de un intercambio de notas.
- j) En el caso de indicadores que alcanzan solo parcialmente sus metas, una vez el desembolso se haya ejecutado, los montos no desembolsados correspondientes al tramo variable, serán redistribuido al componente de ayuda complementaria del apoyo presupuesta.



**Cuadro E: Indicadores de rendimiento y metas para el desembolso del tramo variable**

Política/objetivo	Indicador	Línea de base 2020	Objetivo año 1 - 2021	Objetivo año 2 - 2022
Ampliación de la cobertura del aseguramiento universal en salud  El indicador busca promover el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud	<u>Indicador 1</u>  Porcentaje de la población residente en el país que cuenta con un seguro de salud	94.83%	95.17%  <u>Fuente de verificación:</u>  Base de registros de afiliados al Aseguramiento Universal en Salud (RAAUS) por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD  <u>Nombre del documento en el cual los datos serán registrados:</u>  Registro nominal de asegurados de SUSALUD  <u>Monto asignado al indicador</u>  1.000.000 EUR	95.49%  <u>Fuente de verificación:</u>  Base de registros de afiliados al Aseguramiento Universal en Salud (RAAUS) por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD  <u>No hay monto asignado a las metas 2022</u>
Incrementar la asignación presupuestal de la	<u>Indicador 2</u>  Porcentaje de asignación de del	14.7%	14.9% (PIA 2022)	15% (PIA 2023)



41

<p>sector público a la función salud</p> <p>La asignación presupuestal demuestra el nivel de prioridad que otorga el gobierno a la función salud que tiene bajo su cargo en los tres niveles de gobierno, para brindar los servicios de salud a la población</p>	<p>presupuesto institucional de apertura a la función salud respecto al presupuesto total (se considera solo el presupuesto destinado a “Actividades”, es decir excluyendo el presupuesto asignado a proyectos de inversión “Proyectos”)</p>		<p><u>Fuente de verificación:</u></p> <p>Presupuesto votado</p> <p>Sistema integrado de Administración Financiera – SIAF</p> <p>Registros administrativos del MEF</p> <p><u>Monto asignado al indicador</u> 1.000.000 EUR</p>	<p><u>Fuente de verificación:</u></p> <p>Presupuesto votado</p> <p>Sistema integrado de Administración Financiera – SIAF</p> <p>Registros administrativos del MEF</p> <p><u>No hay monto asignado a las metas 2022</u></p>
<p>Incrementar las atenciones sanitarias a la población migrante residente en Perú</p> <p>El indicador contribuye a mejorar el acceso a los servicios sanitarios para la población migrante de nacionalidad extranjeras</p>	<p><u>Indicador 3</u></p> <p>Porcentaje de personas extranjeras residentes en el Perú que son vacunadas contra la COVID 19</p>	<p>agosto 2021<sup>5</sup></p> <p>11.4%</p>	<p>20%</p> <p><u>Fuente de verificación:</u></p> <p>Datos registrados en el sistema de información hospitalario del MINSA HIS (Hospital Information System) y Superintendencia Nacional de Migraciones.</p>	<p>40%</p> <p><u>Fuente de verificación:</u></p> <p>Datos registrados en el sistema de información hospitalario del MINSA HIS (Hospital Information System) y Superintendencia Nacional de Migraciones.</p>

<sup>5</sup> Al año 2020, no existe línea de base, debido a que las vacunas recién se autorizó su uso para el año 2021, por lo que se ha visto por conveniente tomar como línea de base, la información a agosto de la población extranjera vacunada con segunda dosis en el Perú.

			La base de datos será compartida con DUE por MEF en el respeto de la confidencialidad de los pacientes	La base de datos será compartida con DUE por MEF en el respeto de la confidencialidad de los pacientes
			<u>Monto asignado al indicador:</u> 1.000.000 EUR	<u>No hay monto asignado a las metas 2022</u>
<b>Total</b>			<b>3.000.000 EUR</b>	

Firmado digitalmente por:  
 GONZALEZ NORRIS Jose  
 Antonio FAU 20504915523 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 24/11/2021 15:15:48-0500



Firmado Digitalmente por  
 FRANCKE BALLVE Pedro  
 Andres Toribio Topiltzin FAU  
 20131370645 soft  
 Fecha: 02/12/2021 17:28:10  
 COT  
 Motivo: Firma Digital



## ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

### Índice

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES.....	1
Índice .....	1
Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el socio es el Órgano de Contratación .....	2
Cláusula 1 - Principios generales .....	2
Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el socio .....	6
Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas .....	7
Cláusula 4 - Delegación parcial.....	9
Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa .....	11
Cláusula 6 - Fondo común gestionado por un socio .....	14
Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del socio .....	15
Cláusula 8 - Recuperación de los fondos .....	16
Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos públicos y de subvención .....	17
Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación .....	17
Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario.....	17
Cláusula 11 - Diálogo político.....	17
Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos .....	18
Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario.....	18
Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario .....	18
Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión .....	18
Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación.....	18
Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas.....	19
Cláusula 17 - Tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción .....	20
Cláusula 18 - Suspensión de pagos.....	21
Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción ....	22
Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia.....	22
Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas .....	22
Cláusula 22 - Confidencialidad .....	22
Cláusula 23 - Utilización de los estudios.....	23
Cláusula 24 - Consulta entre el socio y la Comisión .....	23
Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación.....	23
Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación .....	24
Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación .....	25



## Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el socio es el Órgano de Contratación

### Cláusula 1 - Principios generales

- 1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al socio en el marco de la gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.

La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el socio, como Órgano de Contratación, de procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución, así como la adjudicación, firma y ejecución de los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución resultantes. A los efectos de la primera parte del presente convenio de financiación, toda referencia a los contratos de subvención incluirá los convenios de contribución y toda referencia a los beneficiarios de subvenciones incluirá a las organizaciones que hayan firmado convenios de contribución.

La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación. Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el socio sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.



- Con arreglo al fondo común gestionado por un socio, el socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Cuando el socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1, párrafo sexto, letras c) a k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cuando el socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

- 1.2 El socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.
- 1.3 El socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea en la aplicación de la acción, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés personal directo o indirecto.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por un socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.

- 1.4 Fuera de los casos en que el socio aplique sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (en



particular, en el caso de un fondo común gestionado por un socio o los acordados por el consorcio de donantes del fondo común), el socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.

- 1.5 El socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el socio y la Comisión.

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse a los «Requisitos de Comunicación y Visibilidad para la Acción Exterior de la Unión Europea», elaborados y publicados por la Comisión, que estén vigente en el momento de adoptarse las medidas.

- 1.6 Con arreglo a una delegación parcial y en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.
- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas<sup>1</sup>.
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.



<sup>1</sup> Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

47

- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las solicitudes recibidas<sup>2</sup>.
- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.
- d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
- e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
- f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
- g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
- h. La carta de presentación del contrato de subvención.
- i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

- 1.7 El socio garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable.

Los datos personales deberán:

- ser tratados de manera lícita, leal y transparente en lo que atañe al interesado;
- ser recogidos con fines concretos, explícitos y legítimos, y no ser tratados posteriormente de un modo incompatible con tales fines;
- ser adecuados y pertinentes, y no exceder de lo necesario con respecto a los fines para los que son tratados;
- ser adecuados y, en su caso, mantenerse actualizados;
- ser tratados de una manera que garantice la adecuada seguridad de los datos personales, y
- ser mantenidos en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines a los que responde el tratamiento de los datos personales; los datos personales incluidos en los documentos que deben ser conservados por el



<sup>2</sup> Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.

socio de conformidad con la cláusula 16.1 deberán suprimirse una vez expirado el plazo fijado en la cláusula 16.1.

Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente convenio de financiación.

En particular, el socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;
- b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;
- c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

#### Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el socio

2.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención deberán firmarse durante el periodo de aplicación operativa del presente convenio de financiación.

Al ejecutar una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y los contratos de subvención deberán celebrarse dentro del plazo de contratación establecido en las Condiciones Particulares o fijado para el componente de anticipos del presupuesto-programa.

Si la acción no es una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y contratos de subvención deberán celebrarse a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.

Los contratos públicos y contratos de subvención adicionales resultantes de una modificación del presente convenio de financiación que aumenten la contribución de la UE se firmarán a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha modificación del presente convenio de financiación, o para las acciones de donantes múltiples dentro del plazo de contratación fijado para la contribución adicional de la UE.

El plazo de tres años para las acciones de donantes múltiples no podrá prorrogarse, excepto cuando la acción esté financiada por el FED. En esos casos, la prórroga se establecerá en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

2.2 Sin embargo, durante el periodo de aplicación operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:



49

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

- a. modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados;
  - b. contratos y subvenciones que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de contratos y subvenciones existentes;
  - c. contratos de auditoría y evaluación, que también podrán firmarse durante el periodo de cierre;
  - d. costes de explotación mencionados en la cláusula 5.1.
- 2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.
- 2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).

Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

### Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

#### 3.1 Criterios de exclusión

3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el socio deberá garantizar a este respecto.

- que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de una subvención en el caso de que, bien el propio operador económico o solicitante de la subvención, bien una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él, se halle en alguna de las situaciones de exclusión previstas en los correspondientes procedimientos y documentos estándar de la Comisión.



1.2 Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común gestionado por un socio, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención en caso de que el socio tenga conocimiento de que tales entidades:

- a) o personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos terroristas, trabajo infantil o trata de seres humanos;



- b) o personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la Unión;
- c) han incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no han facilitado dicha información;
- d) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva en la que se establezca que estas han creado una entidad en una jurisdicción distinta con la intención de eludir alguna obligación fiscal o social, o cualquier otra obligación jurídica de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;
- e) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva en la que se establezca que han sido creadas con la intención contemplada en la letra d) *supra*.

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

### 3.2 Obligación de información

El socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

### 3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

El socio podrá quedar exento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del párrafo primero, cuando:

- la legislación nacional del socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;



51

- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del socio;
- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del socio;
- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

#### **Cláusula 4 - Delegación parcial**

##### **Procedimientos de adjudicación**

- 4.1 El socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

##### **Control previo**

4.2 A fin de permitir un control previo, el socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el socio invitará a la Comisión a la apertura de pliegos y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El socio deberá notificar a la Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

##### **Informe / Declaración de gestión**

- 4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

##### **Procedimientos de pago**



4.4 El socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:

a) para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:

- i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
- ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.

b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.

4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el socio informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibles, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.

4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del socio de que el pago no es exigible, informará de ello al socio. El socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.

En caso de que persista el desacuerdo entre el socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

4.8 En caso de que el socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud



57

de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los periodos de suspensión de dicho plazo.

- 4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.
- 4.10 Cuando el socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:
- El número de días utilizados por el socio se calculará desde la fecha de registro de la solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier periodo de suspensión del plazo de pago.
  - El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al socio en virtud de la cláusula 4.9.
- 4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del socio con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

- 4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

## Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa

### Aplicación

- 5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante el periodo de aplicación operativa del presente convenio de financiación.

Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.

Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4.

En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el periodo de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.



#### Procedimientos de adjudicación

5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
- aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

#### Control previo

5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el socio deberá, durante el mismo período, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

#### Declaración de fiabilidad

5.4 El socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

#### Pagos

5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto-programa por todas las partes, en el plazo de 60 días naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.



La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al socio, antes de que concluya el periodo indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

- 5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.
- 5.7 El socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.
- 5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.

#### Cláusula 6 - Fondo común gestionado por un socio

##### Aplicación

6.1 El socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
- utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
- está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
- aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
- garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
- garantiza una protección razonable de los datos personales.



### Procedimientos de adjudicación

- 6.2 Por lo que se refiere a la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un socio, la entidad gestora del socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

### Aplicación

- 6.3 Por lo que se refiere a la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.

### Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del socio

- 7.1 El socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del socio .

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

- 7.2 Tanto las ayudas a la educación como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Los nombres de las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de



la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

- 7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.
- 7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.
- 7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.

#### Cláusula 8 - Recuperación de los fondos

- 8.1 El socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al socio.

- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.3 Con este propósito, el socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes
- 8.4 La Comisión informará al socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).



- 8.5 Cuando el socio sea beneficiario de una subvención de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un convenio de contribución, la Comisión podrá recuperar del socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

#### **Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos públicos y de subvención**

El socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos.

#### **Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación**

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

### **Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario**

#### **Cláusula 11 - Diálogo político**

El socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación.

Cuando el socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.



#### Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos

12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al socio sin demora injustificada.

12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante el periodo de aplicación operativa.

12.3. El socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.

#### Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario

El socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

#### Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al socio, y, en particular, en el caso de que el socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

### Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

#### Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación

15.1 El período de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos periodos:

- Un periodo de aplicación operativa, durante el cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Este periodo comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio del periodo de cierre.
- Un periodo de cierre, durante el cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de este periodo se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final del periodo de aplicación operativa.



Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los convenios de contribución y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

- 15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante el periodo de aplicación operativa. Los gastos efectuados antes de la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la UE, a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final del periodo de cierre.
- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del periodo de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga del periodo de aplicación operativa o de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.
- 15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación, con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

#### **Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas**

- 16.1 El socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.

El socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el periodo de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del periodo de ejecución.

Además, el socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, el socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas



3.2



operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones, a las organizaciones que hayan firmado convenios de contribución y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.

16.4 Se mantendrá informado al socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

#### **Cláusula 17 - Tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción**

17.1 El socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.

17.2 El socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

17.3 El socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o



acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

- 17.4 Si el socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

#### Cláusula 18 - Suspensión de pagos

- 18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:

- a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;
- b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el socio ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;
- c) la Comisión sospeche que el socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;
- d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

- 18.2 La Comisión informará inmediatamente al socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

- 18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.



- 18.4 Para que se reanuden los pagos, el socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos. Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al socio.

#### **Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción**

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

#### **Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia**

- 20.1 Cuando el carácter del contrato público, del contrato de subvención o del convenio de contribución lo justifique, el socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las organizaciones llamadas a firmar convenios de contribución. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.
- 20.2 El socio otorgará derechos similares a los contratistas, beneficiarios de subvenciones, organizaciones que hayan firmado convenios de contribución y personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

#### **Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas**

- 21.1 El socio aplicará a los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Quando el socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regimenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.

- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

#### **Cláusula 22 - Confidencialidad**

- 22.1 El socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro



## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el socio y esa entidad.

- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.
- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.
- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.
- 22.5 El socio deberá cumplir también las obligaciones que se derivan de la cláusula 1, apartado 7, cuando la Comisión le facilite datos personales, por ejemplo en el contexto de los procedimientos y contratos gestionados por la ella.

### Cláusula 23 - Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

### Cláusula 24 - Consulta entre el socio y la Comisión

- 24.1 El socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.
- 24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.
- 24.4 La Comisión informará regularmente al socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

### Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación

- 25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.
- 25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor,



excepto en casos debidamente justificados por el socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.

- 25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.
- 25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.
- 25.5 Cuando la Comisión considere que el socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del socio, previa notificación a este por escrito.

#### Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación

26.1 El presente convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción o si el socio ha cometido una falta grave de carácter profesional, comprobada mediante cualquier medio justificado. Por falta profesional grave se entenderá cualquiera de las siguientes conductas:
  - toda violación de disposiciones legales o reglamentarias aplicables, o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece a una persona o entidad, o
  - toda conducta ilegal de una persona o de una entidad que tenga un impacto significativo en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote propósito doloso o negligencia grave.
- El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y



como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiera a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- 26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.
- 26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos, convenios de contribución y presupuestos-programa en curso.
- 26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.
- 26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del periodo de aplicación operativa, o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.



#### Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación

- 27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.
- 27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.
- 27.3. Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los

contratos públicos, los contratos de subvención, los convenios de contribución y los presupuestos-programa.

### Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias

28.1 Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.

28.2 Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

28.3 El procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros



Firmado digitalmente por:  
GONZALEZ NORRIS Jose  
Antonio FAU 20504915523 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/11/2021 17:49:47-0500



Firmado Digitalmente por  
FRANCKE BALLVE Pedro  
Andres Toribio Topiltzin FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 02/12/2021 17:29:08  
COT  
Motivo: Firma Digital

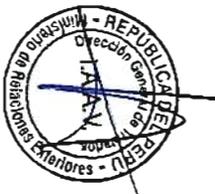




Peru - FA 042 950 / Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Peru - INDICADOR 2 del Tramo Variable – clarificación

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CATEGORIAS PRESUPUESTALES ACCIONES CENTRALES Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS LIGADAS A LA FUNCIÓN SALUD EN LOS AÑOS 2020 Y 2021

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	657 936 748	87 652 542
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	1 179 810 473	1 423 520 910
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000007 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	3 683 047	4 820 826
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	16 719 049	18 415 994
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1 597 572 289	1 369 623 476
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	18 888 862	19 875 241
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	63 795 543	72 305 345
9001 ACCIONES CENTRALES	9001 ACCIONES CENTRALES	SUBTOTAL	3 538 406 011	2 996 214 334
9002B ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000383 ACCIONES DE DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE SANEAMIENTO	5 000	5 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000377 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	32 229 871	27 922 177
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000276 GESTION DEL PROGRAMA	9 850 151	10 875 198
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000469 APOYO ALIMENTARIO PARA GRUPOS EN RIESGO	95 344 755	103 324 962
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000455 APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA	2 926 531	3 747 919
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000438 APOYO A LA COMUNIDAD	17 970 312	18 886 524
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000500 ATENCION BASICA DE SALUD	294 616 706	280 179 444
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000453 APOYO AL CIUDADANO CON DISCAPACIDAD	3 773 216	3 946 355
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000446 APOYO A LA REHABILITACION FISICA	6 094 516	5 091 006
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000401 ADMINISTRACION DE LA GESTION DOCUMENTARIA	13 680	13 680
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000395 ACTIVIDAD REGULAR DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	113 295 209	108 769 595
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000393 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	1 951 906	4 538 933
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000456 APOYO AL CIUDADANO Y FAMILIA EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	34 465	34 465
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000452 APOYO AL CIUDADANO	10 000	10 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000510 ATENCION ESPECIALIZADA DE LA SALUD	468 188 469	519 069 819
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000439 APOYO A LA COMUNIDAD EN CASO DE EMERGENCIA	0	545 610
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000449 APOYO A LOS PROGRAMAS NUTRICIONALES	1 730 221	2 000 134
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000392 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS	4 000	3 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000544 CERTIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD	10 010 124	9 708 313
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5000516 ATENCION MADRE NINO	0	38 000

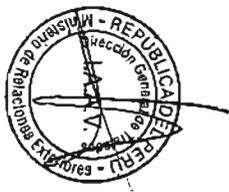


CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000515 ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS POBLACIONES EXCLUIDAS Y DISPERSAS A NIVEL NACIONAL	3 901 204	4 810 756
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000619 CONTROL SANITARIO	47 919 070	49 400 733
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000514 ATENCION INTEGRAL DE SALUD	15 879 537	358 267 915
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000634 DEFENSA Y VIGILANCIA ZOOSANITARIA	57 983	31 901
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000538 CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	20 320 714	24 677 050
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000608 CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	10 404 973	906 978
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000698 DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	2 753	2 753
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000678 DESARROLLO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO	0	111 046
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000670 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA DE POST-GRADO	100 000	92 240
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000756 FISCALIZACION	269 629	238 661
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000753 EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL	537 074	702 126
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000723 DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION	28 768 608	28 952 639
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000716 DIFUSION DE CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS	1 839 992	1 859 177
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000744 ESTADISTICAS PARA PRESUPUESTO POR RESULTADOS	385 383	599 538
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000741 EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO BASICO	161 229	505 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000733 ELABORACION DE NORMAS Y DOCUMENTOS TECNICOS EN SALUD E INVESTIGACION	12 058 300	0
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000718 DIFUSION Y COMUNICACION SOCIAL	161 743	153 813
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000675 DESARROLLO DE LA PRODUCCION DE BIOLOGICOS	13 403 882	12 412 091
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000730 EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	8 976 252	10 487 202
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000722 DIRECCION Y GESTION	626 622	740 375
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000804 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	2 382 119	2 382 801
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000808 FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD	2 250 170	2 118 484
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000811 GENERACION DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45 600	25 383
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000859 IDENTIFICACION, EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL	12 565 867	14 020 602
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000861 IMAGEN INSTITUCIONAL	1 500	1 500
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000880 INFORMÁTICA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA	472 875	264 160
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000880 INTERVENCIONES EN PROMOCION DE LA SALUD	400 399	493 575
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000894 INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO	1 630 823	1 630 823
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000853 GESTION, SUPERVISION Y MONITOREO DEL FINANCIAMIENTO Y DE LA CALIDAD DE PRESTACION	915 153	1 063 241
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000850 GESTION OPERATIVA	0	175 276
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000775 FORMACION PROFESIONAL Y PERFECCIONAMIENTO	6 241 684	5 546 642



CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000782 FORMULACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA	20 535 418	23 367 121
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000830 GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	704 299	500 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000881 INNOVACION TECNOLOGICA Y DE PROCESOS	100 000	1 098 698
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000844 GESTION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS	2 325 644	2 407 869
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000953 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	38 768 209	39 506 741
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001019 PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	372 627	233 169
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000969 MEJORAMIENTO DE PROCESOS INTERNOS	20 000	21 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000933 MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS	12 000 571	10 412 927
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000913 INVESTIGACION Y DESARROLLO	13 803 037	16 285 450
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	5 438 573	5 637 805
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000952 MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA	153 693	130 427
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5000914 INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL CAMPO NUCLEAR	203 631	453 284
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001052 PRODUCCION Y DIFUSION DE INFORMACION ESTADISTICA	17 394	11 861
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001115 PROMOVER EL DESARROLLO E INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	113 952	33 310
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001075 PROMOCION DE LA SALUD	5 742 982	8 538 131
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001034 PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DANOS PARA LA SALUD	11 801 569	7 320 746
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001122 PROTECCION SOCIAL	0	8 500
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001060 ACCION NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL	621 926	588 779
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001038 PREVENCIÓN Y MITIGACION DE DESASTRES	0	34 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001088 PROMOCION, DESARROLLO Y DIFUSION DE LA MEDICINA TRADICIONAL, ALTERNATIVA Y COMPL	3 395 855	2 917 572
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001154 REPARACIONES PARA LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA TERRORISTA Y VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS	707 930	877 419
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001160 SALUD OCUPACIONAL	3 492 603	3 488 879
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001171 SEGURO INTEGRAL DE SALUD	7 619 796	8 411 950
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	275 341 283	247 275 478
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001195 SERVICIOS GENERALES	389 334 653	458 640 702
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001220 SUPERVISAR Y EVALUAR LA CALIDAD DE ATENCION AL PUBLICO EN LAS PLATAFORMAS DE ATENCION	490 613	487 113
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001205 SISTEMA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	56 492	56 492
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001174 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO	400 356	54 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001172 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SEMICONTRIBUTIVO	12 963 625	30 175 808
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001279 VIGILANCIA DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD	8 738 952	11 592 887
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001228 SUPERVISION Y CONTROL	45 526	116 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001283 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	47 331	42 331
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001285 VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE	20 964 437	21 246 445

22



CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001286 VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	48 723 330	53 049 116
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS	174 701 119	196 824 398
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001567 PRE-TRASPLANTE, INTERVENCIONES QUIRURGICAS Y POST TRANSPLANTE DE ORGANO Y TEJIDO	1 481 106	2 421 292
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	65 132 275	61 452 883
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	563 113 029	588 976 715
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	687 886 180	678 229 175
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001568 ATENCION DE CUIDADOS INTENSIVOS	49 438 182	50 676 945
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	223 133 953	216 538 682
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001565 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO	22 716 565	24 894 403
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	594 496 844	485 160 647
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001675 CONTROL DE PERSONAS SANAS	279 004	193 943
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001782 MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS	0	66 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001810 APOYO A LA GESTION DE REDES	1 493 904	1 057 332
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001867 BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	14 678 305	18 726 447
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001860 BRINDAR APOYO EN DIAGNOSTICO DE LABORATORIO	1 540 101	1 283 687
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001859 BRINDAR APOYO AL DIAGNOSTICO POR IMAGENES	2 273 567	3 489 295
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5001835 ATENCION DE RECETAS EN FARMACIA	1 165 421	908 002
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002031 GESTION DE LA INVESTIGACION APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLOGICO	4 453 535	5 083 530
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002053 IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	1 111 256	810 456
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002166 OTRAS ATENCIONES DE SALUD BASICAS	5 130 369	98 420 643
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002202 PROCEDIMIENTOS DE HEMOTERAPIA BANCO DE SANGRE, ORGANOS Y TEJIDOS	1 950 627	2 651 875
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002250 RECURSOS HUMANOS SERUMS	2 817 986	2 789 597
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002249 RECURSOS HUMANOS INTERNOS	70 000	70 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002196 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SEMICONTRIBUTIVAS/ NO TARIFADO	0	600
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	77 023 921	21 433 570
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002247 REALIZAR ATENCION EN ANATOMIA PATOLOGICA	849 860	766 737
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002268 SERVICIO DE DISPENSION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1 820 428	2 128 065
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002303 SOLUCION DE CONTROVERSIAS	1 625 498	1 490 638
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002310 SUPERVISION A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	12 000	12 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5002445 SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - SISFOH	0	15 642
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5003638 DIAGNOSTICO Y ESTADIAJE CLINICO DEL CANCER DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	191 384	10 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ()	5003636 DIAGNOSTICO Y ESTADIAJE CLINICO DE LA NEOPLASIA MALIGNA DE TEJIDOS BLANDOS	18 493	0



CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5003635 DIAGNOSTICO Y ESTADIAJE CLINICO DE LA NEOPLASIA MALIGNA DE HUESOS	22 649	0
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5003668 GOBIERNO ELECTRONICO E INFORMATICA	0	300 000
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5003726 TRATAMIENTO DEL CANCER DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	772 600	649 672
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5003724 TRATAMIENTO DE NEOPLASIA MALIGNA GERMINAL	11 092	11 092
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5003723 TRATAMIENTO DE LA NEOPLASIA MALIGNA DE TEJIDOS BLANDOS	16 749	16 749
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5003727 TRATAMIENTO DEL CANCER RENAL	81 254	32 366
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5003725 TRATAMIENTO DE RETINOBLASTOMA	1 024 513	1 229 543
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5003722 TRATAMIENTO DE LA NEOPLASIA MALIGNA DE HUESOS	476 418	11 130
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5005343 ATENCION DE RECETAS DE FARMACIAS	449 742	429 742
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5005344 BRINDAR APOYO CON DIAGNOSTICO DE LABORATORIO	3 425 514	3 880 298
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5005393 PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS EN SALUD	10 094 724	8 409 023
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	281 004 244	686 238 870
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5005670 ATENCION DE RECURSOS IMPUGNATIVOS	749 399	815 011
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5005671 DESCONCENTRACION DE LA GESTION EN EL MARCO DE COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD	1 724 878	2 611 305
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5005970 FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES	250 000 000	10 030 500
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5006126 GESTION DEL CONOCIMIENTO, DESARROLLO DE ESTUDIOS, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	5 250 933	5 176 411
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5006131 SUPERVISION A LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	8 625 261	10 944 612
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5006132 REGULACION, AUTORIZACION, REGISTRO Y FISCALIZACION EN EL MARCO DE COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD	4 366 742	4 244 974
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5006263 FONDO PARA LA CONTINUIDAD DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	461 516 380	0
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	0	1 289 327 009
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5006227 FONDO PARA LA CONTINUIDAD DE INVERSIONES	178 025 380	0
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	5006372 HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL	0	253 913 754
APNOP	3999999 SIN PRODUCTO ( )	SUBTOTAL	5 844 019 961	7 321 261 887
<b>TOTAL</b>			<b>9 382 425 972</b>	<b>10 317 476 221</b>



**ANEXO 2: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EN LA FUNCIÓN SALUD DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD -SIS, POR CATEGORIA PRESUPUESTAL, PRODUCTO Y ACTIVIDAD EN LOS AÑOS 2020 Y 2021.**

INSTITUCIÓN	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021	
135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	7 908 676	3 052 165	
			5000007 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	234 000	901 049	
			5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	533 589	1 370 476	
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	100 548 620	88 628 862	
			5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	761 867	1 843 774	
			5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	1 449 625	3 570 549	
	<b>SUB TOTAL</b>			<b>111 436 377</b>	<b>99 366 875</b>	
	9002B ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000500 ATENCION BASICA DE SALUD	50 602 854	0	
			5001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	0	16 507 285	
			5001172 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SEMICONTRIBUTIVO	12 963 625	30 175 808	
			5001584 INTERVENCIONES QUIRURGICAS	0	14 172 136	
			5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	197 450 330	190 336 375	
			5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	109 285 283	4 789 315	
			5001568 ATENCION DE CUIDADOS INTENSIVOS	0	1 393 061	
			5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	577 606 235	464 920 622	
			5002166 OTRAS ATENCIONES DE SALUD BASICAS	0	95 457 325	
			5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	75 485 118	15 982 774	
			5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	0	50 000 000	
	5006372 HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL	0	253 913 754			
	3999999 SIN PRODUCTO ()	1 023 393 445	1 137 648 455			
	<b>SUB TOTAL</b>			<b>1 023 393 445</b>	<b>1 137 648 455</b>	
	0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3000876 ATENCION ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	3000876 ATENCION ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	5000027 ATENDER A NIÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	0	20 868 315
				5000028 ATENDER A NIÑOS CON ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS	0	6 651 918
5000029 ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES				0	294 071	
5000030 ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA COMPLICADA				0	94 383	



INSTITUCIÓN	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
		3000878 NIÑOS Y NIÑAS CON ATENCION DE LA ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	5006270 BRINDAR ATENCION A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	0	8 295 134
		3033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADE ()	5000014 FAMILIAS CON NIÑO/AS MENORES DE 36 MESES DESARROLLAN PRACTICAS SALUDABLES	326 700	15 043 030
		3033254 NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017 APLICACION DE VACUNAS COMPLETAS	14 078 241	34 044 611
		3033255 NIÑOS Y NIÑAS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD	5000018 ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD	60 089 844	24 145 320
		3033255 NIÑOS Y NIÑAS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD	5000019 ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	0	13 449 790
		3033256 NIÑOS CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	5000019 ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	23 058 240	0
		3033311 ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	5000027 ATENDER A NIÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	16 449 178	0
		3033312 ATENCION DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS	5000028 ATENDER A NIÑOS CON ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS	5 056 160	0
		3033313 ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	5000029 ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	2 548 722	0
		3033314 ATENCION DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	5000030 ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA COMPLICADA	325 902	0
		3033315 ATENCION DE OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES	5000031 BRINDAR ATENCION A OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES	6 616 920	10 582 426
		3033317 GESTANTE CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y ACIDO FOLICO	5000032 ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y ACIDO FOLICO A GESTANTES	11 973 865	0
		3033414 ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL	5000035 ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNOSTICO DE PARASITOSIS INTESTINAL	4 447 864	11 502 638
		<b>SUB TOTAL</b>		<b>144 971 636</b>	<b>144 971 636</b>
	0002 SALUD MATERNO NEONATAL	3033172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA	5000037 BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	24 910 472	9 583 459
		3033291 POBLACION ACCEDE A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR	5000042 MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR	0	72 302 251
		3033292 POBLACION ACCEDE A SERVICIOS DE CONSEJERIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	5000043 MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A SERVICIOS DE CONSEJERIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	29 339 892	48 614 170
		3033294 ATENCION DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	5000044 BRINDAR ATENCION A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	10 496 949	11 860 910
		3033295 ATENCION DEL PARTO NORMAL	5000045 BRINDAR ATENCION DE PARTO NORMAL	24 919 120	7 664 665
		3033296 ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO	5000046 BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO	4 031 968	3 702 506
		3033297 ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	5000047 BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	32 550 204	3 993 700
		3033298 ATENCION DEL PUERPERIO	5000048 ATENDER EL PUERPERIO	2 482 552	9 583 465

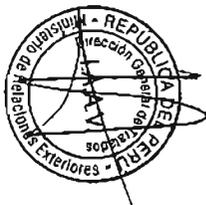


INSTITUCIÓN	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
		3033299 ATENCION DEL PUERPERIO CON COMPLICACIONES	5000049 ATENDER EL PUERPERIO CON COMPLICACIONES	2 036 616	412 771
		3033300 ATENCION OBSTETRICA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	5000050 ATENDER COMPLICACIONES OBSTÉTRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	38 259 020	1 238 035
		3033305 ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL	5000053 ATENDER AL RECIEN NACIDO NORMAL	13 213 342	19 481 823
		3033306 ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	5000054 ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	9 505 025	3 749 102
		3033307 ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	5000055 ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	9 107 734	101 508
		3033412 FAMILIAS SALUDABLES INFORMADAS RESPECTO DE SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA ( )	5005984 PROMOCIÓN DE PRACTICAS SALUDABLES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN FAMILIAS	249 130	8 564 529
		3033412 FAMILIAS SALUDABLES INFORMADAS RESPECTO DE SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA ( )	3033412 FAMILIAS SALUDABLES INFORMADAS RESPECTO DE SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	249 130	8 564 529
		<b>SUB TOTAL</b>		<b>201 102 024</b>	<b>200 852 894</b>
	0016 TBC-VIH/SIDA	3000612 SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	5004436 DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS EN SINTOMATICOS RESPIRATORIOS	2 271 420	3 108 950
		3000614 PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE TUBERCULOSIS	5004438 DIAGNOSTICO DE CASOS DE TUBERCULOSIS	6 838 784	1 039 970
		3000616 PACIENTES CON COMORBILIDAD CON DESPISTAJE Y DIAGNOSTICO DE TUBERCULOSIS	5004440 DESPISTAJE Y DIAGNOSTICO DE TUBERCULOSIS PARA PACIENTES CON COMORBILIDAD	0	12 502
		3000672 PERSONA QUE ACCEDE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y RECIBE TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS Y SUS	5006272 BRINDAR TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS	0	367 007
		3000880 POBLACION CON DIAGNOSTICO DE HEPATITIS QUE ACUDE A LOS SERVICIOS DE SALUD RECIBE ATENCION INTEGRAL	5005158 BRINDAR ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HEPATITIS B	0	575 227
		3043952 FAMILIA CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCION DE VIH/SIDA Y TUBERCULOSIS ( )	5000062 PROMOVER EN LAS FAMILIA PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCION DE VIH/SIDA Y TUBERCULOSIS	458 120	308 543
		3043968 POBLACION CON INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL RECIBEN TRATAMIENTO SEGUN GUIA CLINICAS	5000078 BRINDAR A POBLACION CON INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL TRATAMIENTO SEGUN GUIA CLINICAS	4 853 593	7 096 336
		3043969 PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA QUE ACUDEN A LOS SERVICIOS Y RECIBEN ATENCION INTEGRAL	5000079 BRINDAR ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE VIH QUE ACUDEN A LOS SERVICIOS	0	1 043 693
		3043970 MUJERES GESTANTES REACTIVAS Y NIÑOS EXPUESTOS AL VIH/SIDA RECIBEN TRATAMIENTO OPORTUNO	5000080 BRINDAR TRATAMIENTO OPORTUNO A MUJERES GESTANTES REACTIVAS Y NIÑOS EXPUESTOS AL VIH	0	16 589
		3043971 MUJERES GESTANTES REACTIVAS A SIFILIS Y SUS CONTACTOS Y RECIEN NACIDOS EXPUESTOS RECIBEN TRATAMIENTO	5000081 BRINDAR TRATAMIENTO OPORTUNO A MUJERES GESTANTES REACTIVAS A SIFILIS Y SUS CONTACTOS Y RECIEN NACIDOS EXPUESTOS	0	437 657
		3043974 PERSONA CON COMORBILIDAD RECIBE TRATAMIENTO	5000084 BRINDAR TRATAMIENTO PARA TUBERCULOSIS A	42 677	0



INSTITUCIÓN	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
		PARA TUBERCULOSIS	PERSONAS CON COMORBILIDAD		
		<b>SUB TOTAL</b>		<b>14 464 594</b>	<b>14 006 474</b>
	0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	3043977 FAMILIA CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS ( )	5000087 PROMOCION DE PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS EN FAMILIAS DE ZONAS DE RIESGO	196 556	492 894
		3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	5000093 EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	2 111 202	1 784 703
		3043984 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CASOS DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS	5000094 EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CASOS DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS	905 068	738 673
		<b>SUB TOTAL</b>		<b>3 212 826</b>	<b>3 016 270</b>
	0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	3000011 TAMIZAJE Y DIAGNOSTICO DE PACIENTES CON CATARATAS	5000109 EVALUACION DE TAMIZAJE Y DIAGNOSTICO DE PACIENTES CON CATARATAS	0	450 161
		3000012 TRATAMIENTO Y CONTROL DE PACIENTES CON CATARATAS	5000110 BRINDAR TRATAMIENTO A PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE CATARATAS	0	3 868 604
		3000015 VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	5000113 EVALUACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE PERSONAS CON RIESGO DE PADECER ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	74 549 973	31 139 788
		3000016 TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON HIPERTENSION ARTERIAL	5000114 BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION ARTERIAL	8 522 296	9 431 905
		3000017 TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON DIABETES	5000115 BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE DIABETES MELLITUS	8 875 908	7 483 220
		3000680 ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA	5000104 ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA BASICA EN NIÑOS, GESTANTES Y ADULTOS MAYORES	23 087 490	0
		3000680 ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA	5006275 ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA BASICA	0	37 275 774
		3000681 ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATIVA	5000105 ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATIVA BASICA EN NIÑOS, GESTANTES Y ADULTOS MAYORES	7 667 265	0
		3000681 ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATIVA	5006276 ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATIVA BASICA	0	11 433 093
		3000682 ATENCION ESTOMATOLOGICA ESPECIALIZADA	5000106 ATENCION ESTOMATOLOGICA ESPECIALIZADA BASICA	0	1 279 283
		3000811 TAMIZAJE Y DIAGNOSTICO DE RECIEN NACIDO CON RETINOPATIA DE LA PREMATURIDAD (ROP)	5005991 EXAMENES DE TAMIZAJE Y DIAGNOSTICO EN RECIEN NACIDO CON FACTORES DE RIESGO PARA RETINOPATIA DE LA PREMATURIDAD (ROP)	0	2 172
		3000813 TAMIZAJE Y DIAGNOSTICO DE PERSONAS CON GLAUCOMA	5005993 EVALUACION DE TAMIZAJE Y DIAGNOSTICO DE PERSONAS CON GLAUCOMA	0	14 822 717
		3000814 TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON GLAUCOMA	5005994 BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE GLAUCOMA	0	221 639
		3000865 DETECCION - DIAGNOSTICO - TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON RETINOPATIA DIABETICA	5006230 EVALUACION PARA DETECCION Y DIAGNOSTICO DE PERSONAS CON DIABETES MELLITUS CON RIESGO DE	0	222 061

84



INSTITUCIÓN	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
			RETINOPATIA DIABETICA		
		3000865 DETECCION - DIAGNOSTICO - TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON RETINOPATIA DIABETICA	5006231 BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE RETINOPATIA DIABETICA	0	7 346
		3000866 DETECCION - DIAGNOSTICO - TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON ENFERMEDADES EXTERNAS DEL OJO	5006232 EVALUACION PARA DETECCION Y DIAGNOSTICO DE PERSONAS CON ENFERMEDADES EXTERNAS DEL OJO	0	261 855
		3000866 DETECCION - DIAGNOSTICO - TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON ENFERMEDADES EXTERNAS DEL OJO	5006233 BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES EXTERNAS DEL OJO	0	1 667 170
		3043988 FAMILIA EN ZONAS DE RIESGO INFORMADA QUE REALIZAN PRACTICAS HIGIENICAS SANITARIAS PARA PREVENIR LAS ( )	5005995 PROMOCION DE PRACTICAS HIGIENICAS SANITARIAS EN FAMILIAS EN ZONAS DE RIESGO PARA PREVENIR LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	92 786	3 180 928
		3043997 TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PACIENTES AFECTADOS POR METALES PESADOS	5000103 EXAMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACION DE METALES PESADOS	0	48 002
		<b>SUB TOTAL</b>		<b>122 795 718</b>	<b>122 795 718</b>
	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000004 MUJER TAMIZADA EN CÁNCER DE CUELLO UTERINO	5006002 TAMIZAJE CON PAPANICOLAOU PARA DETECCIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	10 810 862	2 998 909
		3000361 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO, MAMA, ESTOMAGO, ( )	5005998 CAPACITACION A ACTORES SOCIALES PARA LA PROMOCION DE PRACTICAS Y ENTORNOS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER EN FAMILIAS	35 588	20 870
		3000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006012 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	0	170 228
		3000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	8 910 363	4 953 948
		3000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006014 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE MAMA	0	1 682 782
		3000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	8 751 781	14 263 334
		3000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006016 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE ESTOMAGO	0	263 804
		3000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTOMAGO	3 213 370	5 865 436
		3000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006018 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA	0	134 044
		3000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	2 499 337	4 061 985
		3000369 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PULMON QUE INCLUYE:	5006020 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE PULMON	77 746	212 259



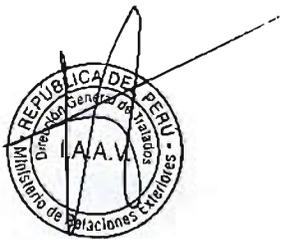
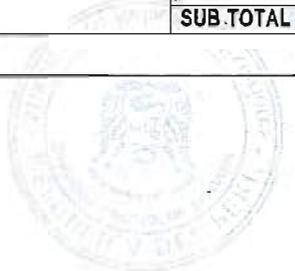
INSTITUCIÓN	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
		DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			
		3000369 ATENCION DEL CANCER DE PULMON QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006021 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PULMON	0	65 149
		3000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	0	609 670
		3000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	2 513 235	9 532 670
		3000371 ATENCION DEL CANCER DE HIGADO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006024 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE HIGADO	0	142 907
		3000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	30 183 724	15 647 779
		3000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA	9 584 987	9 204 232
		3000374 ATENCION DEL CANCER DE PIEL NO MELANOMAS QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006030 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PIEL NO MELANOMA	0	151 775
		3000815 PERSONA CON CONSEJERIA PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	5006000 CONSEJERIA PREVENTIVA EN FACTORES DE RIESGO PARA EL CANCER	0	326 689
		3000815 PERSONA CON CONSEJERIA PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	5006001 CONSEJERIA PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CANCER	0	9 535
		3000816 MUJER TAMIZADA EN CANCER DE MAMA	5006005 TAMIZAJE EN MUJER CON EXAMEN CLINICO DE MAMA PARA DETECCION DE CANCER DE MAMA	0	1 204 460
		3000816 MUJER TAMIZADA EN CANCER DE MAMA	5006006 TAMIZAJE EN MUJER CON MAMOGRAFIA BILATERAL PARA DETECCION DE CANCER DE MAMA	0	1 066 365
		3000817 PERSONA TAMIZADA PARA DETECCION DE OTROS CANCERES PREVALENTES	5006007 TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER DE COLON Y RECTO	0	1 108 682
		3000817 PERSONA TAMIZADA PARA DETECCION DE OTROS CANCERES PREVALENTES	5006008 TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER DE PROSTATA	0	395 430
		3000817 PERSONA TAMIZADA PARA DETECCION DE OTROS CANCERES PREVALENTES	5006009 TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER DE PIEL	4 264 366	4 366 320
		3000818 PERSONA ATENDIDA CON LESIONES PREMALIGNAS DE CUELLO UTERINO	5006011 ATENCION DE LA PACIENTE CON LESIONES PREMALIGNAS DE CUELLO UTERINO CON ESCISION	0	222 544
		3000819 PERSONA ATENDIDA CON CUIDADOS PALIATIVOS	5006033 ATENCION CON CUIDADOS PALIATIVOS EN EL DOMICILIO	4 320	4 872
		<b>SUB TOTAL</b>		<b>80 849 679</b>	<b>78 686 678</b>
	0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS	3000685 ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5005902 ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA BASICA	107 391 518	0
		3000686 ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5005903 ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	0	52 606 883



INSTITUCIÓN	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
	MEDICAS	3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5005899 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA	185 663	0
		3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	0	46 572 100
		<b>SUB TOTAL</b>		<b>107 577 181</b>	<b>99 178 983</b>
	0129 PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3000688 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	5005151 ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL	244 280	74 818
		3000688 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	5005150 ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	244 280	515 511
		3000688 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	5005152 ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL	244 793	183 724
		3000690 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN SERVICIOS DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD	5005924 VISITAS A LAS FAMILIAS PARA REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD	40 700	0
		<b>SUB TOTAL</b>		<b>774 053</b>	<b>774 053</b>
		3000698 PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES DETECTADAS	5005188 TAMIZAJE DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES	21 437 066	2 270 901
		3000698 PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES DETECTADAS	5006280 TAMIZAJE DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS CON DEFICIT EN SUS HABILIDADES SOCIALES, TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	0	2 661 718
		3000699 POBLACION CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD	5005189 TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES	0	179 668
		3000699 POBLACION CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD	5006281 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	0	228 159
	0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	3000700 PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE	5005190 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN Y CONDUCTA SUICIDA) Y DE ANSIEDAD	0	589 962
		3000702 PERSONAS CON TRASTORNOS Y SINDROMES PSICOTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	5005195 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SINDROME O TRASTORNO PSICOTICO	7 399 218	353 875
		3000702 PERSONAS CON TRASTORNOS Y SINDROMES PSICOTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	5005197 REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON SINDROME O TRASTORNO ESQUIZOFRENICO	0	807
		3000706 FAMILIAS CON CONOCIMIENTOS DE PRACTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LOS TRANSTOTRNS MENTALES Y PROBLEM	5006070 PROMOCION DE CONVIVENCIA SALUDABLE EN FAMILIAS CON GESTANTES O NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS	0	1 073 760
		3000881 PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DEL ALCOHOL Y	5006282 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE	0	40 368

82

INSTITUCIÓN	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020	2021
		TABACO TRATADA	ALCOHOL Y TABACO		
		<b>SUB.TOTAL</b>		<b>28 836 284</b>	<b>7 399 218</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1 839 413 817</b>	<b>1 908 697 254</b>



Electronically signed on 22/06/2021 17:01 (UTC+02) in accordance with article 11 of Commission Decision C(2020) 4482

Firmado digitalmente por:  
FRANCKE BALLVE Pedro  
Identificación FAU 20131370645 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/11/2021 17:50:30-0500

 Ministerio de Economía y Finanzas  
Firmado Digitalmente por  
FRANCKE BALLVE Pedro  
Identificación FAU 20131370645 soft  
Fecha: 02/12/2021 17:31:53  
COT  
Motivo: Firma Digital

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bakuta Patiño", registrado con el código BI.EU.02.2021 y que consta de 70 páginas.

Lima, 13-12-2021



*Elvira Velásquez*

María Elvira Velásquez Rivas Plata  
Embajadora  
Directora General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores



**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**MUY URGENTE**

**MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00561/2021**

**A** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**De** : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
**Asunto** : Solicita registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú"

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú".

2. Al respecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Original del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", sus anexos 1 y 2 y su ficha técnica
- Oficios N° 1067-2021-OGCTI/MINSA y 1124-2021-OGCTI/MINSA, que contienen la opinión del Ministerio de Salud (MINSA)
- Oficio N° 2775-2021-EF/13.01, que contiene la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Memorándum N° DGT00893202, que contiene la opinión de la Dirección General de Tratados (DGT)
- Memorándum N° LEG015642021, que contiene la opinión de la Oficina General de Asuntos Legales (LEG)
- Memorándum N° EU1000122021, que contiene la opinión de la Dirección de Europa 1 (EU1)
- Opinión técnica de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
- Memorándum N° 0200-2021-APCI/OAJ, que contiene la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI

**Opinión del Ministerio de Salud (MINSA)**

3. Mediante el Oficio N° 1067-2021-OGCTI/MINSA, el MINSA emitió opinión favorable para la suscripción del citado convenio.

4. Asimismo, a través del Oficio N° 1124-2021-OGCTI/MINSA, el MINSA indicó que el convenio en cuestión busca cerrar la brecha de aseguramiento en el país en concordancia con la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; apoyar a la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, contenida en el Plan Estratégico Multisectorial al 2030, contribuyendo en la ejecución de las estrategias y acciones que conllevarán a focalizar a la población vulnerable y población migrante más afectada por la pandemia de la COVID-19; y contribuir con el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento institucional que asegure el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.

Con relación a la protección de datos personales prevista en los Principios Generales del Anexo II, el MINSA señaló que se cuenta con el marco normativo vigente (Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales) para fortalecer el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de



intereses, así como que la información requerida para efectos de los reportes de los indicadores es pública y se encuentra anonimizada.

Finalmente, el MINSA aseguró que no es necesaria la emisión, modificación o derogación de alguna norma para la ejecución del presente convenio.

#### Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

5. Con el Oficio N° 2775-2021-EF/13.01, el MEF no presentó observaciones y expresó su conformidad al convenio.

Es del caso señalar que el citado instrumento fue suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas el 2 de diciembre pasado, habiendo pasado por la aprobación de las distintas dependencias competentes de dicho sector, conforme se informó en la reunión de coordinación sostenida con esa Dirección General, APCI y esta Dirección el 9 de los corrientes.

#### Opinión de la Dirección General de Tratados (DGT)

6. Mediante el Memorándum N° DGT00893202, DGT otorgó su conformidad en el ámbito de sus competencias.

#### Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales (LEG)

7. A través del Memorándum N° LEG015642021, LEG emitió su conformidad con la suscripción del convenio.

#### Opinión de la Dirección General de Europa (DGE)

8. Con el Memorándum N° EU1000122021, DGE brindó su conformidad respecto a la firma del convenio, toda vez que complementará los esfuerzos nacionales en la lucha contra la COVID-19 y que está vinculado con el lineamiento "Preservar la vida y la salud" de la Política General de Gobierno 2021-2026.

Además, según DGE, respaldar este tipo de iniciativas implica evidenciar consistencia con la posición nacional de administrar el proceso de *phasing out* de la cooperación europea, que constituye un importante pilar de la relación bilateral, sobre todo considerando que el nuevo esquema de cooperación multianual 2021-2027 contempla evaluaciones de medio término en función de los resultados de la ejecución de los programas.

#### Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

9. Por su parte, mediante el documento denominado "Opinión Técnica sobre Convenio/Acuerdo", la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de APCI manifestó que el convenio se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 3, a la Política N° 13 del Acuerdo Nacional sobre "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", a la Visión del Perú al 2050 y a los principios de la cooperación técnica internacional como país receptor de la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Del mismo modo, el beneficio del referido convenio para el Perú es que contribuirá en la implementación de la Política de Aseguramiento Universal de Salud, buscando lograr un sistema de cobertura de salud integral y universal, así como convertir al Seguro Integral de Salud (SIS) en un proveedor eficiente de seguro de salud, capaz de responder a las necesidades sanitarias de la población, en particular de las personas más vulnerables.

10. Además, a través del Memorándum N° 0200-2021-APCI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI no presentó observaciones y otorgó su conformidad para la suscripción del convenio.

#### Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI)

11. Esta Dirección considera importante la suscripción del citado convenio ya que permitirá ampliar la cobertura del seguro de salud garantizando el acceso universal y equitativo de la atención sanitaria pública.

La pandemia originada por la COVID-19 ha demostrado que nuestro sistema de salud no estaba preparado para afrontar una emergencia sanitaria como la actual, por lo que resulta prioritario implementar un sistema de salud inclusiva y universal capaz de responder a las necesidades sanitarias de la población, en particular de las personas más vulnerables.

Asimismo, dicho proyecto está alineado con las prioridades, objetivos y líneas de acción de política exterior, en las que se prioriza la gestión de la cooperación técnica internacional para garantizar, entre otros temas, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad, articulando las estrategias de política social con las



acciones internacionales dirigida a obtener mayores niveles de bienestar para los ciudadanos, en particular, los más necesitados, así como a la Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026, eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria.

En ese sentido, el apoyo de la Unión Europea es importante ya que complementará los esfuerzos que realiza nuestro país para reducir las brechas y vulnerabilidades existentes.

Por lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del Convenio que permita su pronta entrada en vigor.

#### Versión Word del convenio

12. Para efectos de la publicación en el diario oficial El Peruano, se remite el archivo Word del convenio.

Lima, 10 de diciembre del 2021



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional

C.C: GAB,GAC,DAE,DGE,EU1,APC  
KNDO

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/12/21 10:14 AM

#### Anexos

- 1.1. Convenio de Financiación Perú-UE.pdf
- 1.2. Anexo I, Disposiciones Técnicas Administrativas.pdf
- 1.3. Anexo II, Condiciones Generales.pdf
- 1.4. Ficha Técnica 2, Anexos 1 y 2.pdf
- 2.1. Oficio-1067-2021-OGCTI\_MINSA.pdf
- 2.2. Oficio N° 1124-2021-OGCTI\_MINSA.pdf
3. Oficio N° 2775-2021-EF\_13.01.pdf
4. DGT008932021.pdf
5. LEG015642021.pdf
6. EU1000122021.pdf
7. Opinión técnica DGNI-APCI.pdf
8. Memorandum N° 200-2021-APCI\_OAJ.pdf
- 9.1. Convenio de Financiación.docx
- 9.2. Anexo I - Disposiciones Técnicas Administrativas.docx
- 9.3. Anexo II - Condiciones Generales.docx
- 9.4. Ficha Técnica 2 - Anexos 1 y 2.docx



#### Proveidos

- Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (10/12/2021 11:22:31)  
Derivado a María Elvira Velásquez Rivas-Plata  
Pendiente inicial.
- Proveido de Diego Ignacio Castillo Hartung (10/12/2021 11:25:25)  
Derivado a Jean Carlo Manrique Vera
- Proveido de Fiorella Nalvarte (10/12/2021 11:42:22)  
Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba



Estimado Pablo, pase a la Subdirección de Registro y Archivo.  
Proveido de Fiorella Nalvarte (10/12/2021 11:43:06)  
Derivado a Jean Garay Torres, Magda Cristina Verano Calero  
Estimadas funcionarias, pase para URGENTE atención.  
Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (10/12/2021 12:06:16)  
Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo, Luis Felipe Barranzuela Angeles  
Estimado Marco, por favor recibe el instrumento internacional en físico. Una vez ello ocurra, comunícalo a Felipe para la clasificación previa al registro y archivo.  
Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (10/12/2021 18:06:44)  
Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo, Luis Felipe Barranzuela Angeles  
Según me han comunicado, el instrumento ha sido celebrado y suscrito digitalmente por lo que no llegará un original en físico.



87

Este documento ha sido impreso por Jean Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/12/21 10:14 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**MUY URGENTE**

**JGTG MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00561/2021**

**A** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

**De** : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Asunto** : Solicita registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú"

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú".

2. Al respecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Original del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", sus anexos 1 y 2 y su ficha técnica
- Oficios N° 1067-2021-OGCTI/MINSA y 1124-2021-OGCTI/MINSA, que contienen la opinión del Ministerio de Salud (MINSA)
- Oficio N° 2775-2021-EF/13.01, que contiene la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Memorándum N° DGT00893202, que contiene la opinión de la Dirección General de Tratados (DGT)
- Memorándum N° LEG015642021, que contiene la opinión de la Oficina General de Asuntos Legales (LEG)
- Memorándum N° EU1000122021, que contiene la opinión de la Dirección de Europa 1 (EU1)
- Opinión técnica de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
- Memorándum N° 0200-2021-APCI/OAJ, que contiene la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI

**Opinión del Ministerio de Salud (MINSA)**

3. Mediante el Oficio N° 1067-2021-OGCTI/MINSA, el MINSA emitió opinión favorable para la suscripción del citado convenio.

4. Asimismo, a través del Oficio N° 1124-2021-OGCTI/MINSA, el MINSA indicó que el convenio en cuestión busca cerrar la brecha de aseguramiento en el país en concordancia con la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; apoyar a la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, contenida en el Plan Estratégico Multisectorial al 2030, contribuyendo en la ejecución de las estrategias y acciones que conllevarán a focalizar a la población vulnerable y población migrante más afectada por la pandemia de la COVID-19; y contribuir con el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento institucional que asegure el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.

Con relación a la protección de datos personales prevista en los Principios Generales del Anexo II, el MINSA señaló que se cuenta con el marco normativo vigente (Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales) para fortalecer el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de



intereses, así como que la información requerida para efectos de los reportes de los indicadores es pública y se encuentra anonimizada.

Finalmente, el MINSA aseguró que no es necesaria la emisión, modificación o derogación de alguna norma para la ejecución del presente convenio.

#### Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

5. Con el Oficio N° 2775-2021-EF/13.01, el MEF no presentó observaciones y expresó su conformidad al convenio.

Es del caso señalar que el citado instrumento fue suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas el 2 de diciembre pasado, habiendo pasado por la aprobación de las distintas dependencias competentes de dicho sector, conforme se informó en la reunión de coordinación sostenida con esa Dirección General, APCI y esta Dirección el 9 de los corrientes.

#### Opinión de la Dirección General de Tratados (DGT)

6. Mediante el Memorandum N° DGT00893202, DGT otorgó su conformidad en el ámbito de sus competencias.

#### Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales (LEG)

7. A través del Memorandum N° LEG015642021, LEG emitió su conformidad con la suscripción del convenio.

#### Opinión de la Dirección General de Europa (DGE)

8. Con el Memorandum N° EU1000122021, DGE brindó su conformidad respecto a la firma del convenio, toda vez que complementará los esfuerzos nacionales en la lucha contra la COVID-19 y que está vinculado con el lineamiento "Preservar la vida y la salud" de la Política General de Gobierno 2021-2026.

Además, según DGE, respaldar este tipo de iniciativas implica evidenciar consistencia con la posición nacional de administrar el proceso de *phasing out* de la cooperación europea, que constituye un importante pilar de la relación bilateral, sobre todo considerando que el nuevo esquema de cooperación multianual 2021-2027 contempla evaluaciones de medio término en función de los resultados de la ejecución de los programas.

#### Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

9. Por su parte, mediante el documento denominado "Opinión Técnica sobre Convenio/Acuerdo", la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de APCI manifestó que el convenio se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 3, a la Política N° 13 del Acuerdo Nacional sobre "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", a la Visión del Perú al 2050 y a los principios de la cooperación técnica internacional como país receptor de la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Del mismo modo, el beneficio del referido convenio para el Perú es que contribuirá en la implementación de la Política de Aseguramiento Universal de Salud, buscando lograr un sistema de cobertura de salud integral y universal, así como convertir al Seguro Integral de Salud (SIS) en un proveedor eficiente de seguro de salud, capaz de responder a las necesidades sanitarias de la población, en particular de las personas más vulnerables.

10. Además, a través del Memorandum N° 0200-2021-APCI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI no presentó observaciones y otorgó su conformidad para la suscripción del convenio.

#### Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI)

11. Esta Dirección considera importante la suscripción del citado convenio ya que permitirá ampliar la cobertura del seguro de salud garantizando el acceso universal y equitativo de la atención sanitaria pública.

La pandemia originada por la COVID-19 ha demostrado que nuestro sistema de salud no estaba preparado para afrontar una emergencia sanitaria como la actual, por lo que resulta prioritario implementar un sistema de salud inclusiva y universal capaz de responder a las necesidades sanitarias de la población, en particular de las personas más vulnerables.

Asimismo, dicho proyecto está alineado con las prioridades, objetivos y líneas de acción de política exterior, en las que se prioriza la gestión de la cooperación técnica internacional para garantizar, entre otros temas, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad, articulando las estrategias de política social con las



acciones internacionales dirigida a obtener mayores niveles de bienestar para los ciudadanos, en particular, los más necesitados, así como a la Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026, eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria.

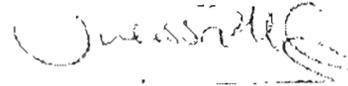
En ese sentido, el apoyo de la Unión Europea es importante ya que complementará los esfuerzos que realiza nuestro país para reducir las brechas y vulnerabilidades existentes.

Por lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del Convenio que permita su pronta entrada en vigor.

#### Versión Word del convenio

12. Para efectos de la publicación en el diario oficial El Peruano, se remite el archivo Word del convenio.

Lima, 10 de diciembre del 2021



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional

C.C: GAB,GAC,DAE,DGE,EU1,APC  
KNDO

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/12/21 10:14 AM

#### Anexos

- 1.1. Convenio de Financiación Perú-UE.pdf
- 1.2. Anexo I, Disposiciones Técnicas Administrativas.pdf
- 1.3. Anexo II, Condiciones Generales.pdf
- 1.4. Ficha Técnica 2, Anexos 1 y 2.pdf
- 2.1. Oficio-1067-2021-OGCTI\_MINSA.pdf
- 2.2. Oficio N° 1124-2021-OGCTI\_MINSA.pdf
3. Oficio N° 2775-2021-EF\_13.01.pdf
4. DGT008932021.pdf
5. LEG015642021.pdf
6. EU1000122021.pdf
7. Opinión técnica DGNI-APCI.pdf
8. Memorandum N° 200-2021-APCI\_OAJ.pdf
- 9.1. Convenio de Financiación.docx
- 9.2. Anexo I - Disposiciones Técnicas Administrativas.docx
- 9.3. Anexo II - Condiciones Generales.docx
- 9.4. Ficha Técnica 2 - Anexos 1 y 2.docx

#### Proveidos

- Proveído de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (10/12/2021 11:22:31)  
Derivado a María Elvira Velásquez Rivas-Plata  
Pendiente inicial.
- Proveído de Diego Ignacio Castillo Hartung (10/12/2021 11:25:25)  
Derivado a Jean Carlo Manrique Vera
- Proveído de Fiorella Nalvarte (10/12/2021 11:42:22)  
Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba



Estimado Pablo, pase a la Subdirección de Registro y Archivo.

Proveido de Fiorella Nalvarte (10/12/2021 11:43:06)

Derivado a Jeam Garay Torres, Magda Cristina Verano Calero

Estimadas funcionarias, pase para URGENTE atención.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (10/12/2021 12:06:16)

Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo, Luis Felipe Barranzuela Angeles

Estimado Marco, por favor recibe el instrumento internacional en físico. Una vez ello ocurra, comunícalo a

Felipe para la clasificación previa al registro y archivo.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (10/12/2021 18:06:44)

Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo, Luis Felipe Barranzuela Angeles

Según me han comunicado, el instrumento ha sido celebrado y suscrito digitalmente por lo que no llegará un original en físico.



87

Este documento ha sido impreso por Kenyi Naoki Díaz Oshiyama, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/12/21 10:10 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**MUY URGENTE**

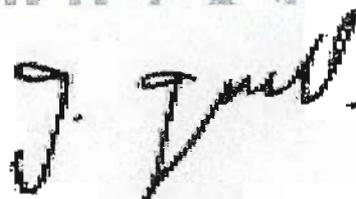
**K N D O MEMORÁNDUM (DDH) N° DDH00389/2021**

**A** : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
**De** : DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
**Asunto** : Opinión sobre Convenio de financiación con la UE apoyo al aseguramiento universal en salud.  
**Referencia** : MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00531/2021

En respuesta al memorándum de la referencia, Esta Dirección considera favorable y necesaria la inclusión de los refugiados y migrantes en los objetivos específicos del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú".

Adjunto al presente, se remite el informe en el que se sustenta la presente opinión.

Lima, 10 de diciembre del 2021



Gonzalo Flavio Guillén Beker  
Ministro  
Director de Derechos Humanos

PRC

Este documento ha sido impreso por Kenyi Naoki Díaz Oshiyama, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/12/21 10:10 AM

**Anexos**

Informe sobre Programa de Financiación SIS.docx

**Proveidos**

Proveido de Gonzalo Flavio Guillén Beker (10/12/2021 12:20:14)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (10/12/2021 13:25:14)

Derivado a Kenyi Naoki Díaz Oshiyama

Para conocimiento y fines.



## **Informe sobre la conveniencia de incorporar a migrantes y refugiados dentro del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú.**

En respuesta al memorándum de la referencia, mediante el cual se solicita opinión sobre la importancia de incluir a los refugiados y migrantes en los objetivos específicos del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", en adelante el Convenio de Financiación, se señala lo siguiente:

### **1. Fenómeno migratorio masivo hacia el Perú.**

El Perú viene experimentando desde el año 2016, el fenómeno más grande de migración en la Región, derivado de la situación humanitaria que afecta a la República Bolivariana de Venezuela. Se estima que 6 millones de venezolanos han dejado su país y aproximadamente 1 millón 300 mil se encuentran en el Perú, siendo el segundo país en recepción de venezolanos después de Colombia

Frente al ingreso masivo de migrantes, en su mayoría irregularmente, y la falta de mecanismos de regularización migratoria capaces de absorber semejantes flujos, muchos de ellos vieron como única alternativa, solicitar la condición de refugiado para permanecer en el Perú y poder trabajar. Esto originó que en la actualidad se tenga aproximadamente 530 mil personas como solicitantes de refugio en el país, los que en su mayoría no califican para obtener el estatuto de refugiado, por no ser perseguidos. Esto convierte al Perú en el país con mayor número de solicitudes de refugio de nacionalidad venezolana.

La vulnerabilidad de la situación en que se encuentran los migrantes irregulares y solicitantes de refugio tiene como una de sus máximas expresiones, la imposibilidad de acceder al Sistema Integral de Salud, por no contar con un carné de extranjería, lo que se ha complicado especialmente con la aparición del COVID-19 y las medidas para controlar la pandemia.

### **2. Situación de la población migrante y refugiada durante la pandemia.**

El Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI), en una encuesta realizada el año 2018, estableció que alrededor del 21% de los venezolanos padecía inseguridad alimentaria. A principios de 2020, no obstante encontrarse en el Perú, seis de cada diez entrevistados estaban preocupados por el acceso a los alimentos, según un estudio del Programa Mundial de Alimentos. Uno de cada diez informó no haber comido el día anterior y dos de cada diez solo habían consumido una comida el día anterior. Esto evidencia las grandes necesidades de los migrantes venezolanos en el Perú, incluso antes de la pandemia.

El impacto del COVID-19 ha sido particularmente duro en Perú y la crisis socioeconómica resultante ha incrementado la vulnerabilidad de esta población al someter a los venezolanos junto con los peruanos más vulnerables al desempleo, limitando aún más el acceso a servicios básicos como la atención médica.

Según información del Programa Mundial de Alimentos, en abril de 2020 el 15% de los migrantes y refugiados venezolanos se encontraban en una situación de inseguridad alimentaria severa, y otro 36% en inseguridad alimentaria moderada. En agosto, el mismo porcentaje había subido al 17%. Asimismo, más



de la mitad de la población (51%) estaba en inseguridad alimentaria moderada. Esto debido a una extensión de las medidas de control de la pandemia, que ha generado pérdida de trabajo y una fuerte reducción de ingresos. el 70% de los migrantes vieron una reducción de sus ingresos, haciéndose mayor en el sector de trabajo informal, donde se alcanzó el 76% de los migrantes encuestados. De otra parte, el 70% de los encuestados reportan formas de ingresos no sostenibles en el largo plazo, como trabajo informal y asistencia por parte del gobierno y agencias humanitarias. (Programa Mundial de Alimentos. Perú: Situación de Migrantes y Refugiados Venezolanos frente a la pandemia de COVID-19. 2da ronda- Septiembre de 2020).

Estas cifras demuestran la tremenda vulnerabilidad en que se encuentran, incluso aquellos que ya cuentan con una regularidad migratoria, incluyendo a los refugiados ya reconocidos, pues si bien cuentan con el carné de extranjería, están sometidos a una sensible pérdida de ingresos que necesariamente afecta su capacidad de respuesta frente a una enfermedad.

### 3. Finalidad e importancia del Convenio de Financiación.

El Convenio de Financiación se dirige a ampliar la cobertura del seguro de salud garantizando el acceso universal y equitativo de la atención sanitaria pública y busca enfocarse en la población vulnerable y población migrante, que ha sido la más afectada por la pandemia de la COVID-19. De esta manera, se busca mejorar la cobertura y calidad con un aumento de los servicios gratuitos del SIS y con ello, reducir el perfil de vulnerabilidad de esta población que se encuentra fuera del mercado laboral formal o que se está desempleada.

La necesidad de incrementar el presupuesto para ampliar la cobertura del SIS a la población migrante y refugiada no solo está dada por la dura realidad impuesta por la pandemia, sino también porque el éxodo de venezolanos continua, lo que implica una demanda de atención creciente. Basta señalar que en la actualidad, con las fronteras cerradas, se estima que 1,200 personas ingresan diariamente de manera irregular a nuestro territorio, según información de los organismos internacionales que realizan un monitoreo en frontera (OIM y ACNUR).

### 4. Conclusión.

El Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", está destinado a atender una de las mayores necesidades de la población migrante y refugiada en el país, por lo que la inclusión de los mismos es de vital importancia. Asimismo, permitirá cumplir de mejor manera con el proceso de inclusión social que debe ser impulsado por el Estado peruano y que forma parte de las obligaciones internacionales que tiene el Estado peruano, no solo frente a la figura de los refugiados, sino también respecto a la situación de todos los que se han visto forzados a migrar al territorio nacional por ser víctimas de una situación humanitaria reconocida internacionalmente.

Lima, 10 de diciembre de 2021



PRC

Este documento ha sido impreso por Kenyi Naoki Díaz Oshiyama, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 09/12/21 09:10 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**K N D O MEMORÁNDUM (APC) N° APC00203/2021**

**A** : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

**De** : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Asunto** : Solicitud para iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del "Convenio de Financiación CRIS 2020/042-950 entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú"

Me dirijo a esa Dirección General, con el propósito de hacer de su conocimiento que esta Agencia, en representación de la República del Perú, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Unión Europea realizaron la suscripción electrónica del "Convenio de Financiación CRIS 2020/042-950 entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú".

Al respecto, mucho se agradecerá a ese Ministerio iniciar los procedimientos para el perfeccionamiento interno del aludido convenio, para lo cual se remiten los siguientes documentos:

Convenio de Financiación: Condiciones Particulares  
Anexo I – Disposiciones Técnicas Administrativas  
Anexo II – Condiciones Generales  
Ficha Técnica 2 – Anexos 1 y 2  
Informe Técnico DGNI  
Memorándum N° 2002021-APCI-OAJ  
Oficio N° 10672021-OGCTI-MINSA  
Oficio N° 27752021-EF-13.01

Lima, 3 de diciembre del 2021



K

José Antonio González Norris

Administrativo

Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación  
Internacional



Este documento ha sido impreso por Kenyi Naoki Díaz Oshiyama, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 09/12/21 09:10 AM

**Anexos**

Oficio-2775-2021-EF-13-01.pdf

Oficio-1067-2021-OGCTI-MINSA.pdf

Memorandum-200-2021-APCI-OAJ.pdf

Informe-Tcnico-DGNI.pdf

Ficha-Tecnica-2---Anexos-1-y-2.pdf

Convenio-de-Financiacion.pdf

Anexo-II---Condiciones-Generales.pdf

Anexo-I---Disposiciones-Tecnicas-Administrativas.pdf

KND0781

K A

**Proveídos**

Proveído de José Antonio González Norris (03/12/2021 16:39:28)

Derivado a Luis Raúl Tsuboyama Galván

Pendiente inicial.



92



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría  
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MEMORANDUM N° 0200-2021-APCI/OAJ**

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**  
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Conformidad al proyecto de Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú

Referencia : MEMORANDUM N° 0539-2021-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 8 de noviembre del 2021

En atención a lo solicitado con Memorándum de la referencia, en torno al proyecto de "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú" remitida por la Unión Europea, esta Oficina señala lo siguiente:

1. Con Memorándum de la referencia, se informa que con Carta Ares (2021)6796522 recibida por la APCI el 04 de noviembre de 2021, la Unión Europea presentó la versión final del "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú" (la cual cuenta ya con la firma de la representante de dicha contraparte, Jolita Butkeviciene), para fines de su suscripción.

2. Sobre el particular, esta Oficina emitió opinión jurídica a la propuesta de Convenio de financiación, mediante el Informe N° 0124-2021-APCI/OAJ del 06 de julio de 2021, en la que se realizaron ajustes y comentarios al documento inicialmente recibido por parte de la Unión Europea. Asimismo, se indicó que correspondía remitir el referido informe junto con el Convenio y sus ajustes al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de recabar su opinión y se realicen las gestiones correspondientes con dicho Ministerio, en atención a la naturaleza jurídica de tratado que presenta el instrumento; y, para posteriormente, presentar el documento para opinión de las entidades concernidas (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y Ministerio de Salud - MINSA).

3. Posteriormente, a través de correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2021, esa DGNI informó a esta Oficina que contaban con la versión que fungiría como contrapropuesta peruana, toda vez que incorporaba los ajustes y comentarios realizados tanto por esta



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: E4HMOOT8G0





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría  
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Oficina, por las dependencias correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como el MEF y MINSA. En ese sentido, esta Oficina con correo electrónico del 14 de octubre de 2021, indicó que, en efecto, la versión remitida contenía los ajustes trabajados por la parte peruana, por lo cual, se indicó que correspondía a la DGNI continuar con la presentación de la contrapropuesta peruana del Convenio de Financiación, a la Unión Europea.

4. De la revisión de la documentación adjunta remitida con Memorándum de la referencia, se constata que la versión final presentada por la Unión Europea incorpora los ajustes y comentarios incluidos en la contrapropuesta peruana del Convenio de Financiación, razón por la cual esta Oficina no presenta observaciones y otorga la conformidad para proseguir con la suscripción del instrumento; sin perjuicio de las conformidades finales de los sectores involucrados así como del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

**SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. Convenio de Financiación.pdf
2. Ficha Técnica 2 - Anexos 1 y 2.pdf
3. Carta ARES (2021)6796522.pdf
4. MEMORANDUM-0539-2021-APCI-DGNI.pdf
5. Anexo I - Disposiciones Técnicas Administrativas.pdf
6. Anexo II - Condiciones Generales.pdf

CUD. 11885-2021  
OAJ/RAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: E4HMOOT8G0

94



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Dirección de  
Gestión y Negociación  
Internacional

### Opinión Técnica sobre Convenio/Acuerdo

Asunto : Opinión sobre el Convenio de Financiación CRIS 2020/042-950 entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú"

Fecha : Lima, 03 de diciembre de 2021

#### I. ANTECEDENTES

- El presente Convenio de Financiación se enmarca en el "Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA", suscrito el 05 de diciembre de 2002 entre la Unión Europea y la República del Perú, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29024, ratificado por Decreto Supremo N° 033-2007-RE del 30 de mayo de 2007.
- Según lo señalado en el Artículo 2, numeral 1 del aludido Convenio Marco, se establece que el Coordinador Nacional es el principal interlocutor de la Comisión Europea en lo referente a la programación pluriannual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los Convenios de Financiación específicos.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, mediante Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 de fecha 11 de setiembre de 2003, comunicó a la Delegación de la Comisión Europea en el Perú, la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como Coordinador Nacional ante la Comisión Europea.
- Carta ARES (2021)6448795 de fecha 20 de octubre de 2021, mediante la cual la Delegación de la Unión Europea en el Perú remite a la APCI la propuesta de "Convenio de Financiación CRIS 2020/042-950 entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú".

#### II. ANALISIS DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

- Para el presente Convenio de Financiación CRIS 2020/042-950 referido al "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", se aplicaron los principios de la Declaración de París para una cooperación eficiente, coordinada y transparente.
- Asimismo, se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente al "Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", Meta 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables y al "Objetivo N° 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a



Av. José Pardo 261, Miraflores,  
Telf. (511) 617 3600  
www.apci.gob.pe

 **APCI**  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

95



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Dirección de  
Gestión y Negociación  
Internacional

servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

- El Convenio de Financiación se encuentra alineado a la Política N° 13 del Acuerdo Nacional sobre "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social".
- Se encuentra alineado a la Visión del Perú al 2050, aprobada por consenso en el Foro del Acuerdo Nacional, en lo señalado en el numeral "1. Las personas alcanzan su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena", en lo relacionado a "el acceso al cuidado y a la atención pública de la salud universal, equitativo, oportuno y de calidad con enfoque intercultural, en todo el territorio".
- Finalmente, se encuentra alineado a los principios de la cooperación técnica internacional, como país receptor de la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- El Convenio de Financiación referido al "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", está conformado por los siguientes documentos:
  - Convenio de Financiación: Condiciones Particulares
  - Anexo I: Disposiciones Técnicas Administrativas
  - Anexo II: Condiciones Generales
  - Anexo 1: Indicadores de rendimiento utilizados para los desembolsos
  - Anexo 2: Modalidades y calendario de desembolso
  - Anexo 1 y 2 de la Ficha N° 2 (Indicador)
- El objetivo general programa es mitigar el impacto de la crisis de la emergencia sanitaria del COVID-19 en la salud pública de toda la población residente en el Perú, en particular la población más vulnerable, incluso población migrante.
- Los objetivos específicos son:
  - Ofrecer una cobertura ampliada de los servicios de atención primaria de salud mediante la reforma de los paquetes básicos de prestaciones sanitarias ofrecidos por el SIS (el PEAS y los Planes Complementarios) y la adopción de los mismos
  - Mejorar gradualmente la cobertura, la calidad y el número de servicios sanitarios básicos gratuitos ofrecido por el SIS a la población vulnerable, especialmente la población más afectada por la pandemia COVID-19.
  - Promover la inclusión social de los refugiados y migrantes mejorando el acceso a servicios sanitarios gratuitos oportunos y de calidad.
- El periodo de ejecución del Convenio de Financiación será de 60 meses, compuesto de la siguiente forma: 48 meses de ejecución operativa y 12 meses de periodo de cierre.
- La contribución total de la Unión Europea se fija en 14,000,000 EUR (catorce millones de Euros), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de 12,000,000 EUR para el componente de apoyo presupuestario y un monto de 2,000,000 EUR para el componente de apoyo complementario. Para el presente convenio no se consignará una contrapartida nacional.



96

Av. José Pardo 261, Miraflores.  
Telf. (511) 617 3600  
www.apci.gob.pe



APCI

Agencia Peruana de Cooperación Internacional



El indicador busca promover el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud de calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y pobreza extrema.

- Indicador N° 2: Porcentaje de asignación del presupuesto institucional de apertura a la función salud.

El indicador busca medir el incremento de la asignación presupuestal del sector público en la función salud, demostrando el nivel de prioridad que otorga el gobierno a las diversas funciones que tiene bajo su cargo en los tres niveles de gobierno, para brindar los servicios de salud a la población.

- Indicador N° 3: Incrementar las atenciones sanitarias a la población migrante residente en Perú.

Se espera que el indicador contribuya a mejorar el acceso a los servicios sanitarios para la población de nacionalidad extranjera disminuyendo las muertes y hospitalizaciones por COVID-19.

- En el Anexo 2 de las Disposiciones Técnicas Administrativas se establece como condición para los desembolsos que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) enviará una solicitud formal a la Unión Europea para el desembolso de cada tramo, adjuntando: i) un análisis completo y la justificación del pago de fondos, con los documentos justificativos solicitados, ii) un formulario de información financiera, debidamente firmado para facilitar el pago correspondiente y, de conformidad con el siguiente calendario:

	Año 1: 2021				Año 2: 2022				Total
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	
Tramo fijo				6		3			9
Tramo variable						3			3
<b>Total</b>				<b>6</b>		<b>6</b>			<b>12</b>

- El beneficio para nuestro país del presente Convenio de Financiación es apoyar al Gobierno de la República del Perú en la implementación de la Política de Aseguramiento Universal de Salud, buscando lograr un sistema de cobertura de salud integral y universal y, convertir al Seguro Integral de Salud (SIS) en un proveedor eficiente de seguro de salud, capaz de responder a las necesidades sanitarias primarias y secundarias de la población, en particular de las personas vulnerables y pobres; así como, reforzar a la aludida política sectorial, el desarrollo de capacidades, el fortalecimiento institucional, la supervisión y acompañamiento de la prestación de los servicios sanitarios.

### III. CONCLUSIONES

- El Convenio de Financiación CRIS 2020/042-950 entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", se encuentra alineado con las políticas, prioridades y objetivos nacionales.
- La contribución total de la Unión Europea se fija en 14,000,000 EUR (catorce millones de Euros), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de 12,000,000 EUR para el componente de apoyo presupuestario y un monto de





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Dirección de  
Gestión y Negociación  
Internacional

El componente de apoyo presupuestario se desembolsará de la siguiente manera:

	2021	2022
Tramo fijo	50%	25%
Tramo variable		25%

El componente de apoyo complementario buscará apoyar la participación de organizaciones de la sociedad civil en el diálogo de políticas en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19 y la inclusión de poblaciones migrantes en el Perú, que puedan supervisar la eficacia de la prestación de los servicios sanitarios, incluyendo a las comunidades más vulnerables.

- La entrada en vigor del presente Convenio de Financiación se estipula en la fecha en que la Unión Europea reciba una notificación del Perú, en la que se confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin.
- En el presente convenio se considera la participación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad de Coordinador Nacional; el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (MEF), como Organismo Ejecutor y; del Ministerio de Salud del Perú (MINSA), como entidad rectora de la Política de Aseguramiento Universal en Salud.
- Para la implementación del Programa se establecerá un Comité Directivo, que estará integrado por la Delegación de la Unión Europea en el Perú; el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General del Presupuesto Público; el Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional y; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), los cuales tendrán como función realizar el seguimiento de las acciones previstas en el apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú.
- Se implementará un seguimiento técnico y financiero bajo responsabilidad del Organismo Ejecutor, mediante la instauración de un sistema de supervisión interno técnico y financiero permanente del programa y se elaborará informes de situación periódicos (como mínimo anuales) e informes finales. Cada informe deberá proporcionar una descripción exacta de la ejecución del programa, las dificultades encontradas, los cambios introducidos; así como, el grado de consecución de sus resultados medidos mediante los indicadores correspondientes.
- Se realizará una o varias evaluaciones del presente programa o de sus componentes, a través de consultores independientes contratados por la Unión Europea, lo cual deberá ser coordinado con el Coordinador Nacional y el Organismo Ejecutor.
- En el Anexo 1 de las Disposiciones Técnicas Administrativas se establece los indicadores de rendimiento seleccionados para los desembolsos, como sigue:
  - Indicador N° 1: Porcentaje de la población residente en el país que cuenta con un seguro de salud.



98

Av. José Pardo 261, Miraflores.  
Telf. (511) 617 3600  
www.apci.gob.pe



APCI

Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Dirección de  
Gestión y Negociación  
Internacional

2,000,000 EUR para el componente de apoyo complementario, los cuales se realizarán en tramos fijos y variables. Asimismo, el periodo de ejecución del Convenio de Financiación será de 48 meses.

- El beneficio para nuestro país del presente Convenio de Financiación es apoyar al Gobierno de la República del Perú en la implementación de la Política de Aseguramiento Universal de Salud, buscando lograr un sistema de cobertura de salud integral y universal y, convertir al Seguro Integral de Salud (SIS) en un proveedor eficiente de seguro de salud, capaz de responder a las necesidades sanitarias primarias y secundarias de la población, en particular de las personas vulnerables y pobres; así como, reforzar a la aludida política sectorial, el desarrollo de capacidades, el fortalecimiento institucional, la supervisión y acompañamiento de la prestación de los servicios sanitarios

#### IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir el presente informe técnico y el ejemplar electrónico suscrito del "Convenio de Financiación CRIS 2020/042-950 entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", al Ministerio de Relaciones Exteriores para iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del mismo.



Firmado digitalmente por:  
RENGIFO DAMILA Jhanny  
Edwards FAU 20504015623 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2021 22:40:39-0500



Av. José Pardo 261, Miraflores.  
Telf. (511) 617 3600  
www.apci.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Secretaría General



Ministerio de Economía y Finanzas

TRINIDAD GUERRERO KITTY  
Elisa FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 23/11/2021  
16:07:31 COT  
Motivo: Firma Digital

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 23 de noviembre del 2021

**OFICIO N° 2775-2021-EF/13.01**

Señor

**JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS**

Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Av. José Pardo N° 261 - Miraflores

Presente.-

Asunto : Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú - Convenio de Financiación 2020/042-950

Referencia : Oficio N° 0144-2021-APCI/DE  
(Hoja de Ruta N° 148742-2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, emita conformidad al proyecto de Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú.

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 0144-2021-EF/50.05, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público; del Memorando N° 0644-2021-EF/42.03 y del Informe N° 0295-2021-EF/41.03, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente

**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaria General



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/siv> ingresando el siguiente código de verificación CIEKDDG



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

100



ado Digitalmente por  
 ISLA Mónica Patricia  
 20131370645 soft  
 a: 18/11/2021  
 3:59 COT  
 ro: Doy V° B°



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO  
 Y PRESUPUESTO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO EL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**INFORME N° 0295-2021-EF/41.03**

**Para :** Señor  
**JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO**  
 Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Conformidad a la versión final del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú - Convenio de Financiación 2020/042-950

**Referencia :** a) Oficio N° 0144-2021-APCI/DE  
 b) Carta Ares (2021) 6796522  
 c) Informe N° 0144-2021-EF/50.05  
 (HR N° 148742-2021)

**Fecha :** Lima, 18 de noviembre de 2021



ado Digitalmente por  
 O PALOMINO Martín  
 nan FAU  
 31370645 soft  
 a: 18/11/2021  
 4:14 COT  
 vo: Doy V° B°

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), alcanza la versión final del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", remitida por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, para su conformidad.

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante el Oficio N° 2351 -2021-EF/13.01 (HR N° 131874-2021), el MEF a través de la Secretaria General, remitió a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), copia del Informe N° 0131-2021-EF/50.05 y del Informe N° 0189-2021-EF/54.04, elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Abastecimiento. Asimismo, copia del Informe N° 0453- 2021-EF/42.03 y del Informe N° 0245-2021-EF/41.03, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto respectivamente; no se encontrándose observaciones a la propuesta del "Convenio de Financiación 2020/042-950, para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú".
- En atención a las opiniones emitidas por el MEF, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), mediante el documento de la referencia a), solicita se emita conformidad sobre la propuesta final remitida por la Delegación de la Unión Europea en el Perú con el documento de la referencia b), al "Convenio de Financiación 2020/042-950, para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", indicando que contiene ajustes en los formatos de Condiciones Particulares y Disposiciones Técnicas Administrativas.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/stv> ingresando el siguiente código de verificación CIEIIBF



1  
 Sede Central  
 Jr. Junín N° 319, Lima  
 Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO  
Y PRESUPUESTO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO EL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

3. El Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (publicado el 16. SET.2018), en su artículo 66 señala, "Los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales. Son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario..."

## II. ANALISIS

4. El objetivo del Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú, es mitigar el impacto de la crisis de la emergencia sanitaria del COVID-19 en la salud pública de toda la población residente en el Perú, en particular la población más vulnerable, incluso población migrante.
5. La versión final del Convenio de Financiación, está compuesto por:
- Convenio de Financiación: Condiciones Particulares
  - Anexo I: Disposiciones Técnicas Administrativas y sus anexos  
(Anexo 1: Indicadores de rendimiento utilizados para los desembolsos)  
(Anexo 2: Modalidades y calendario de desembolso)
  - Anexo II: Condiciones Generales
  - Fichas técnicas (anexo 1 y anexo 2)
6. La versión final contempla algunos cambios o precisiones formuladas por la UE y con conocimiento del MINSa, contenidos en el Anexo 1 del Convenio sobre Disposiciones Técnicas Administrativas y sus respectivos anexos 1 y 2. Siendo los siguientes:

### ANEXO 1:

Indicadores de rendimiento utilizados para los desembolsos (Ficha Técnica 3)

Pág. 17 UNIDAD DE MEDIDA:

**Versión final:** % de personas de nacionalidad extranjera vacunados contra la COVID 19.

**Versión anterior:** Número de personas de nacionalidad extranjera vacunados contra la COVID 19.

Pág. 18 METODO DE CALCULO: Para el numerador.

**Versión final:** 1. Son vacunadas con segunda dosis en los centros de vacunación dispuestos por el Ministerio de Salud y dicha prestación es registrada en el HIS-MINSA

**Versión anterior:** 1. Son vacunadas en los centros de vacunación dispuestos por el Ministerio de Salud y dicha prestación es registrada en el HIS MINSA.

### ANEXO 2: Modalidades y calendario de desembolso

Pág. 25 INDICADOR 3

Cuadro E

**Versión Final:** Porcentaje de personas extranjeras residentes en el Perú que son vacunadas contra la COVID 19



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.minaco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIEIIBF



2  
Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

102



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO  
Y PRESUPUESTO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO EL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**Versión anterior:** Número de personas extranjeras residentes en el Perú que son vacunadas contra la COVID 19

En las Condiciones Particulares, solo se presentan cambios de forma de letras minúsculas a mayúsculas y/o correcciones gramaticales.

7. Mediante el documento de la referencia c), la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) manifiesta, *"se verifica que el Convenio de Financiación, remitido por APCI mediante N° 144-2021-APCI/DE, presenta cambios de forma (modificaciones de letras minúsculas a mayúsculas y correcciones gramaticales), así como precisiones en las fichas técnicas, las cuales se detallan en el anexo al presente informe."* Asimismo, señalan que, *"Los cambios de forma y precisiones insertadas han sido trabajados juntamente con el Ministerio de Salud y la APCI y no modifican sustancialmente las condiciones anteriores del Convenio de Financiación"*.
8. La DGPP sobre la versión final del Convenio concluye, *"Con relación a los documentos remitidos... no se encuentran observaciones por lo que manifestamos nuestra conformidad con los contenidos descritos en la versión final de Convenio,..."*; emitiendo conformidad a la versión final del Convenio de Financiación 2020/042-950, para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú.
9. Cabe precisar que, los Convenios de Apoyo Presupuestario son un mecanismo de incentivo presupuestario, que implica asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales, conforme lo establecido en los numerales 67.1 y 67.3 del Artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Los mecanismos a los que se refiere el párrafo 67.1 incluyen los Convenios de Apoyo Presupuestario.

### III. CONCLUSIONES

10. Por lo expuesto anteriormente, esta Oficina General no presenta observaciones y expresa su conformidad a la versión final del *Convenio de Financiación 2020/042-950, para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú*, concedido por la Unión Europea (UE); se remite el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que se sirva brindar la opinión legal correspondiente.

Es cuánto corresponde informar sobre el particular.

Atentamente,



FIRMADO DIGITALMENTE  
**CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO**  
Director General de la Oficina General  
de Planeamiento y Presupuesto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v/> ingresando el siguiente código de verificación CIEIIBF



3  
Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

103



1ado Digitalmente por  
ICHEZ BECERRA Flor  
María FAU  
31370645 soft  
ha: 19/11/2021  
18:40 COT  
ivo: Day V° B°



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 19/11/2021 15:48:57  
COT  
Motivo: Soy el autor del  
documento

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**MEMORANDO N° 0644-2021-EF/42.03**

**Para** : Señor  
**CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO**  
Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**Asunto** : Propuesta de Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú - Convenio de Financiación 2020/042-950

**Referencia** : **Hoja de Ruta N° 148742-2021**  
a) Carta ARES(2021)6796522  
b) Oficio N° 0144-2021-APCI/DE  
c) Informe N° 0144-2021-EF/50.05  
d) Informe N° 0295-2021-EF/41.03

**Fecha** : Lima, 19 de noviembre de 2021

Por medio del presente, me dirijo a usted en relación al pedido de opinión legal formulado mediante Informe N° 0295-2021-EF/41.03 de fecha 18 de noviembre de 2021, respecto al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el "Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú" - Convenio de Financiación 2020/042-950.

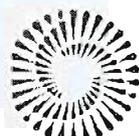
Al respecto, debemos señalar que luego de revisar los documentos enviados, se ha verificado que el proyecto de Convenio de Financiación antes mencionado, presenta algunas modificaciones de forma, que no alteran su alcance general, por lo que esta Oficina General de Asesoría Jurídica se ratifica en lo señalado en el Informe N° 0453-2021-EF/42.03 de fecha 07 de octubre de 2021, en el sentido de que no se tiene observaciones a los mismos respecto al mismo.

No obstante, la OGPP deberá verificar que los representantes cuentan con las facultades correspondientes para la suscripción del documento materia de análisis.

En ese sentido, se remite el presente memorando a fin de continuar con el trámite respectivo:



Firmado digitalmente  
**JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO**  
Director General Oficina General de Asesoría Jurídica



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/stv> ingresando el siguiente código de verificación CIEJCKC



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

104

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**INFORME N° 0144-2021-EF/50.05**

**Para :** Señor  
**GUSTAVO GUERRA GARCÍA PICASSO**  
Viceministro de Hacienda

**Asunto :** Opinión sobre la versión final del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el “Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud en Perú”

**Referencia :** Oficio N° 144-2021-APCI/DE (HR: 148742-2021)

**Fecha :** Lima, 10 de noviembre de 2021

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante el documento de la referencia la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), solicita se emita conformidad sobre la versión final remitida por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, del “Convenio de Financiación 2020/042-950, para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú”, teniendo en cuenta la opinión remitida con Oficio N° 2351-2021-EF/13.01 y de acuerdo con las reuniones y coordinaciones sostenidas.
- 1.2 Mediante el Oficio N° 2351-2021-EF/13.01 del 12 de octubre de 2021, la Secretaria General del MEF remite a la APCI copia de los Informes N° 0131-2021-EF/50.05 y 0189-2021-EF/54.04, elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Abastecimiento, respectivamente; así como también copia del Informe N° 0453- 2021-EF/42.03 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Informe N° 0245-2021-EF/41.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en los cuales se indica que no se encuentra observaciones a la suscripción del “Convenio de Financiación 2020/042-950, para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú”.
- 1.3 Mediante los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece el concepto de incentivo presupuestario y se indica que el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Presupuesto Público en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, la efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de los resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales.
- 1.4 Así mismo la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01 - Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0031-2020-EF/50.01 define el Apoyo presupuestario como los recursos públicos provenientes de donaciones y/o que corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a cargo del MEF que tienen la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión de los procesos de implementación vinculados a la provisión de bienes y servicios públicos, en el marco de la gestión de los incentivos presupuestarios.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## II. ANÁLISIS

- 2.1. De la revisión realizada por el equipo técnico, se verifica que el Convenio de Financiación, remitido por APCI mediante N° 144-2021-APCI/DE, presenta cambios de forma (modificaciones de letras minúsculas a mayúsculas y correcciones gramaticales), así como precisiones en las fichas técnicas, las cuales se detallan en el anexo al presente informe.
- 2.2. Los cambios de forma y precisiones insertadas han sido trabajados juntamente con el Ministerio de Salud y la APCI y no modifican sustancialmente las condiciones anteriores del Convenio de Financiación.
- 2.3. Finalmente, con relación a la versión final del Convenio de Financiación – Condiciones particulares, Anexo I – Disposiciones Técnicas y Administrativas y sus Anexo 1 (Fichas técnicas de los indicadores que incluye un anexo) y Anexo 2 (Modalidades y calendario de desembolso) y al Anexo II – Condiciones Generales, no se encuentran observaciones.

## III. CONCLUSION

Con relación a los documentos remitidos: i) Convenio de Financiación – Condiciones particulares; ii) Anexo I – Disposiciones Técnicas y Administrativas; y considerando la respuesta de la Dirección General de Abastecimiento, respecto del Anexo II – Condiciones Generales, no se encuentran observaciones por lo que manifestamos nuestra conformidad con los contenidos descritos en la versión final de Convenio, solicitando se continúe los trámites correspondientes ante la Delegación de la Unión Europea y APCI, previa opinión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Firmado digitalmente  
**GRACIELA ROCÍO MUÑOZ CAHUANA**  
Directora de la  
Dirección General de Presupuesto Público



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/slv> ingresando el siguiente código de verificación CIEFHJJ



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

106



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO: PRINCIPALES MODIFICACIONES Y PRECISIONES INSERTADOS EN LA VERSIÓN FINAL DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

DOCUMENTO	VERSIÓN PREVIA (No observación comunicada con el Oficio N° 2351-2021-EF/13.01)	VERSIÓN FINAL
ANEXO I – DISPOSICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS	Se presentaba por separado los anexos de las Disposiciones Técnicas Administrativas	Se ha incluido en un solo documento: <b>Anexos a las Disposiciones Técnicas y Administrativas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo 1: Indicadores de rendimientos utilizados para los desembolsos.</li> <li>- Anexo 2: Calendario de desembolsos y condiciones.</li> <li>- Fichas técnicas a los Anexos 1 y 2.</li> </ul>
	FICHA TÉCNICA N° 3 Incrementar las atenciones sanitarias a la población migrante residente en Perú  Unidad de medida: Número de personas de nacionalidad extranjera vacunados contra la COVID 19.  Método de cálculo: Suma de personas extranjeras residentes en el Perú, que: 1. Son vacunadas en los centros de vacunación dispuestos por el Ministerio de Salud y dicha prestación es registrada en el HIS-MINSA.	FICHA TÉCNICA N° 3 Incrementar las atenciones sanitarias a la población migrante residente en Perú  Unidad de medida: % de personas de nacionalidad extranjera vacunados contra la COVID 19.  Método de cálculo: Suma de personas extranjeras residentes en el Perú, que: 1. Son vacunadas con segunda dosis en los centros de vacunación dispuestos por el Ministerio de Salud y dicha prestación es registrada en el HIS-MINSA.
	Anexo 2: Modalidades y calendario de desembolso  Para el desembolso de los tramos variables, se considera la siguiente lógica:  (...)  j) En el caso de indicadores que alcanzan solo parcialmente sus metas, una vez el desembolso se haya ejecutado, los montos no desembolsados correspondientes al tramo variable, serán redistribuido al componente de apoyo complementario del apoyo presupuestal.	Anexo 2: Modalidades y calendario de desembolso  Para el desembolso de los tramos variables, se considera la siguiente lógica:  (...)  j) En el caso de indicadores que alcanzan solo parcialmente sus metas, una vez el desembolso se haya ejecutado, los montos no desembolsados correspondientes al tramo variable, serán redistribuido al componente de ayuda complementaria del apoyo presupuestal.  Cuadro E: Indicadores de rendimiento y metas para el desembolso del tramo variable  Indicador 3

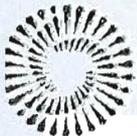
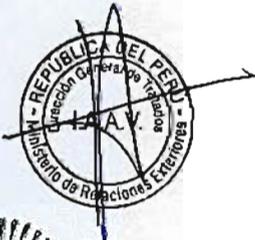




MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DOCUMENTO	VERSIÓN PREVIA (No observación comunicada con el Oficio N° 2351-2021- EF/13.01)	VERSIÓN FINAL
	<b>Cuadro E: Indicadores de rendimiento y metas para el desembolso del tramo variable</b>  <u>Indicador 3</u>  Número de personas extranjeras residentes en el Perú que son vacunadas contra la COVID 19.	Porcentaje de personas extranjeras residentes en el Perú que son vacunadas contra la COVID 19.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mincca.gob.pe/stv> ingresando el siguiente código de verificación CIEFHJ



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



OFICIO N° 1124 -2021-OGCT/MINSA

06 DIC. 2021

Lima,

Ministra Consejera  
**JULISSA MACCHIAVELLO ESPINOZA**  
Directora de Cooperación Internacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Presente. -

**Asunto** : Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú

**Referencia** : OF. RE (DCI) N° 2-7-B/786 / Expediente N° 21-145147-001

De mi consideración,

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Cancillería solicita información necesaria para el proceso de perfeccionamiento del *"Convenio de Financiación entre la Unión Europea y República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú"*.

Sobre el particular, y en consideración a las opiniones de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Seguro Integral de Salud, precisar lo siguiente:

1) Beneficios y ventajas del Convenio:

- Busca cerrar la brecha de aseguramiento en el país en concordancia con la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Apoyará a la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, contenida en el Plan Estratégico Multisectorial al 2030, contribuyendo en la ejecución de las estrategias y acciones que conllevaran a focalizar a la población vulnerable y población migrante más afectada por la pandemia de la COVID-19.
- Contribuirá en el desarrollo de capacidades y al fortalecimiento institucional que asegure el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.

2) Análisis del impacto de los compromisos que asumiría el Perú en la normativa interna:

- No es necesario la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución.



ZSV/HRA/RM



www.gob.pe/minsa

Av. Salaverry 801  
Jesús María, Lima 11, Perú  
T (511) 315-6600



BICENTENARIO PERU 2021



3) Protección de datos personales previstos en los Principios Generales del anexo II: Condiciones Generales, numeral 1.7.:

- Se cuenta con el marco normativo vigente para fortalecer el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, y que son aplicables a todas las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General así como, a las empresas del Estado, personas naturales y jurídicas de derecho privado, en lo que corresponda y a las personas, comprendidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- La información requerida para efectos de los reportes de los indicadores es pública y se encuentra anonimizada, la cual es reportada por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) todos los meses a través del boletín REGINA y el Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Dra. Zarela Esther Solís Vásquez  
Directora General  
Oficina General de Cooperación Técnica Internacional  
Ministerio de Salud

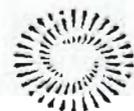


ZSV:HRV:RFM



[www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)

Av. Salaverry 801  
Jesús María, Lima 11, Perú  
T (511) 315-6600



BICENTENARIO  
PERU 2021



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 24 de noviembre de 2021

OF. RE (DCI) N° 2-7-B/786

Unión Europea: Convenio de  
Financiación para el Programa de  
Apoyo Presupuestario a la Política  
Nacional de Aseguramiento  
Universal en Salud del Perú

Señora  
Zarela Solís Vásquez  
Directora General de Cooperación Técnica Internacional  
Ministerio de Salud  
Lima.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú".

Como es de su conocimiento, una vez que sea suscrito dicho documento por el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el Ministro de Economía y Finanzas (MEF), esta Cancillería procederá a iniciar inmediatamente el proceso de perfeccionamiento interno del citado instrumento, a fin de no perder los fondos de cooperación.

En ese sentido, se requiere con suma urgencia la siguiente información:

Beneficios y ventajas del Convenio, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales correspondientes.

Análisis del impacto de los compromisos que asumiría el Perú en la normativa interna. En caso se determine que algún compromiso requiera de la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución en el ámbito de sus competencias, es necesario que la entidad precise el rango de la norma dentro del ordenamiento jurídico peruano.

Cabe señalar que, es particularmente importante que en la evaluación del impacto legal se precise si los compromisos referidos a la protección de datos personales previstos en los Principios Generales del Anexo II (numeral 17), resultan de aplicación al proyecto/programa previsto en el Convenio.

En caso se determine que si son aplicables, es necesario que se señale si los alcances de tales compromisos son compatibles con la normativa de la materia (D. Leg. 1353, entre otras que pudieran ser aplicables al sector), o si se requiriese la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución.

Al respecto, considerando que dicho documento tiene que entrar en vigor antes del 30 de diciembre, mucho agradeceré conocer dicha información a la mayor brevedad a fin de continuar con el trámite correspondiente.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

200

Bicentenario  
1821-2021

Ministerio de  
Relaciones Exteriores  
del Perú



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

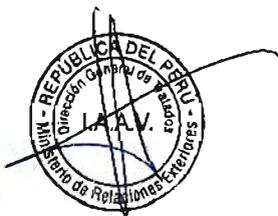
Atentamente,

Julissa Emmy Macchiavello  
Espinoza

Ministra Consejera

Directora de Cooperación  
Internacional

MORR





**OFICIO N° 1067 -2021-OGCTI/MINSA**

Lima, 18 NOV. 2021

Magister  
**JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS**  
Director Ejecutivo  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional  
Presente.

**Asunto** : Expresión de conformidad para la suscripción del Convenio de Financiación entre la Unión Europea la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú

**Referencia** : Oficio N° 0145-2021-APCI/DE / Expediente N°21-136237-001

De mi consideración,

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la Institución a su cargo solicita la conformidad del MINSA para la suscripción del "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú".

Sobre el particular, y en consideración a la opinión de la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, el Ministerio de Salud emite opinión favorable para la adecuación del indicador.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Dra. Zarela Esthey Solís Vásquez  
Directora General  
Oficina General de Cooperación Técnica Internacional  
Ministerio de Salud

ZSV/HFA/RFM



[www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)

Av. Salaverry 801  
Jesús María, Lima 11, Perú  
T (511) 315-6600





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Protocolo No. 001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores 5 de noviembre del 2021

OFICIO N° 0145-2021-APCI/DE

**Asunto:** Se solicita conformidad para fines de la suscripción del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú

Señora

**ZARELA ESTHER SOLIS VÁSQUEZ**

Directora General

MINISTERIO DE SALUD - MINSAL - OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Av. Salaverry 801

Jesus Maria

Referencia: CARTA N° 6796522

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que, mediante la comunicación de la referencia, se ha recibido de la Unión Europea la versión final del "Convenio de Financiación 2020/042-950 entre la Unión Europea y la República del Perú para el Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú", suscrita por la representante de esa contraparte, Sra. Jolita Butkeviciene.

Al respecto, teniendo en cuenta la opinión remitida con Oficio N° 300-2021-DVMPAS/MINSAL y de acuerdo a las reuniones y coordinaciones sostenidas en los últimos días con su entidad, mucho se agradecerá brindar a la mayor brevedad, la conformidad de su institución al Convenio de Financiación remitido por la Unión Europea, adjunto al presente, para fines de su suscripción.

Resulta importante recordar la importancia y urgencia que reviste el contar con la conformidad del MINSAL a la brevedad, toda vez que se corre el riesgo de perder los recursos financieros a ser otorgados por la Unión Europea si no se llegan a comprometer oportunamente tales recursos a través del Convenio.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://ti-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GOD4DUL3E8





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Dirección Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
**JOSE ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS**  
Director Ejecutivo  
Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos

- 1 Anexo I - Disposiciones Técnicas Administrativas.pdf
- 2 Carta ARES (202115796522.pdf)
- 3 Anexo II - Condiciones Generales.pdf
- 4 Ficha Técnica 2 - Anexos 1 y 2.pdf
- 5 Convenio de Financiación.pdf

CUD 11884-2021  
DGNUEERD



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GQD4DUL3E8

